

ANTONIO SIERRA CORELLA

EL ARCHIVO MUNICIPAL DE TOLEDO

ESTUDIO Y RELACIÓN DE SUS FONDOS



MADRID

Tipografía de Archivos. Olózaga, 1.

1931

SIERRA CORELLA, Antonio

El Archivo Municipal de Toledo : estudio y relación de sus fondos

Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo 98, cuaderno II (1931) pp. 665-769.

VI

El Archivo Municipal de Toledo

Estudio y relación de sus fondos

LA extraordinaria pobreza de la Bibliografía, en punto al estudio de la Municipalidad española, no deja de ser un dato bien significativo, que revela por una parte el escaso interés de los investigadores por los temas de orden económico-administrativo y por otra parte la antigua desconfianza del pueblo en la actuación del *Regimiento*, debida, sin duda, a la intervención demasiado directa y frecuente del poder central en la vida integral de las villas y ciudades, que se advierte bien claramente ya desde el siglo XIV.

Son los Municipios células naturales y perfectas del organismo nacional, que realizaron en otro tiempo y hoy mismo pueden realizar todas las funciones propias de la vida social, ordenadas, sin embargo, a la de otro ser más perfecto y complejo, la nación, la cual, por instinto de conservación, nunca debió haber consentido la atrofia y aún menos la muerte política de sus Concejos y Ayuntamientos.

Ninguno de éstos se distinguió por sus tendencias centrífugas, siendo, a nuestro juicio, el régimen local el medio más apropiado para prevenir racionalmente y

combatir con la mayor eficacia la locura separatista, enfermedad que sólo puede prender en el débil cuerpo de las regiones, casi siempre sin límites definidos, ni por la naturaleza ni por la historia, y con caracteres étnicos vagos y comunes a los de las comarcas vecinas.

A un solo fin se dirige la divagación precedente, a poner de manifiesto la importancia de la vida municipal, para que resalte la necesidad del conocimiento de la historia de los Concejos y Ayuntamientos y con este conocimiento el de la esencia de estas agrupaciones humanas; cuáles son sus elementos esenciales y cuáles los accidentales y, por tanto, variables; de qué manera unos y otros han influido en lo permanente y en lo variable de la nación, y, recíprocamente, cómo ha intervenido ésta en la formación y evoluciones de aquéllos.

Por diversa y original que parezca la fisonomía de una municipalidad en un tiempo determinado, no dejará de tener muchos puntos de contacto con las demás municipalidades de la misma nación y de la misma época. Estudiada la historia de un Ayuntamiento relevante se tiene mucho adelantado para llegar al conocimiento de lo que era esa institución en general.

A pesar de la acción destructora de los tiempos, de la incuria de los hombres y del vandalismo de las guerras, quedan en los Archivos Municipales fondos históricos suficientes para conmover a varias generaciones de investigadores.

La vida de un hombre es corta para que pueda hacer un catálogo metódico y completo de la riqueza documental que algunos de ellos atesoran. Aun con los medios que la tarea unificada requiere, habrían de salvarse no pocas dificultades hasta llegar a la perfección de la obra. Cons-

te, pues, que al ofrecer nosotros este trabajito al lector no se nos ha ocurrido, ni aun remotamente, llamarle Catálogo del Archivo Municipal de Toledo, para merecer cuyo nombre sería necesario que reuniese otras características, exigibles solamente a quien dispusiese en abundancia de tiempo y sosiego, de independencia y de toda suerte de recursos.

No se nos culpe de imprudencia y atrevimiento, por ser esta empresa superior a nuestras débiles fuerzas, pues todo se reduce ahora a dar la voz de alarma y señalar la existencia de un mar de libros, pergaminos y papeles, cuyo aprovechamiento no debe olvidarse. Tampoco se pretende haber descubierto el Mediterráneo, pero aun lo descubierto puede darse al olvido.

Nadie estudió este Archivo a conciencia más que el insigne padre Andrés Burriel, ignorándose aún qué plan se había trazado y qué obra ulterior se propondría escribir aquel sabio investigador con tantos materiales como había reunido de la Imperial Ciudad y señaladamente del Archivo tantas veces citado. Sin exageración ni prejuicio contra nadie, se puede afirmar que ni antes ni después de Burriel se escribió nada sobre Toledo con los documentos originales a la vista, a lo menos metódicamente y con el debido manejo de la crítica.

En el amor al libro y al documento, como en otras cosas, nos aventajan manifiestamente los antepasados. Ellos establecen un archivo secreto, de condiciones materiales excelentes en cuanto a seguridad y buen gusto artístico, al frente del cual habían de estar tres caballeros regidores, archiveros, cada uno de los cuales habría de guardar una de las tres diversas llaves y nadie podría entrar solo, sino en presencia de los dos restantes y de

algún jurado. Ni era esta previsión suficiente, pues, para evitar la pérdida de los privilegios, tienen sus libros becerros, donde fielmente los copian, y para hallar fácilmente los documentos que en una ocasión determinada les interesasen, recurren a sus dos notables catálogos e inventarios. El más antiguo es obra del siglo XVI y el más moderno fué ordenado y ejecutado en el siglo XVIII, en su primera mitad. En cambio, el famoso siglo XIX, el de las luces, es fatal para la existencia de los tesoros escritos.

De los que en la actualidad existen vamos a dar una ligera relación, labor de avance, manifiestamente incompleta e imperfecta, pero de utilidad innegable. Su aprovechamiento interesa a la historia del arte, de la economía, de las instituciones sociales, del derecho y a otros mil aspectos de la cultura, sin limitaciones locales muchas veces.

El local que ocupa el Archivo objeto de este estudio es bueno, constando de tres salas antiguas y una salita modernamente agregada; la segunda es magnífica y se conserva tal como se ejecutó en el siglo XVII; la tercera tiene la auténtica puerta y la notable cerraja de tres llaves, estando instalado en uno de los lados de esta sala el incomparable archivo secreto, elegante como un buen mueble de época y seguro como la mejor caja de caudales.

En la salita cuarta, de reciente, casi actual construcción, se conserva la mesa de la Santa Hermandad, bella y decorada con gusto exquisito. Por no tener nada de particular no se ha descrito la sala primera, instalada en una de las torres del edificio. Como el lector podrá suponer, además de libros y legajos, se guardan aquí

algunos patrones de pesos y medidas y marcas de gremios.

Para no apartarnos de nuestro fin principal, prescindimos de todo lo que no sea labor de archivero, obscura relación de las fuentes que otros pueden y deben utilizar, y aunque a los puntos de la pluma se nos vienen mil ideas, cada una de las cuales merece un capítulo aparte y aun una monografía, queremos ser breves relativamente, convencidos de que, por mucha que fuera la extensión, no habíamos de llegar a la perfección deseada, no estando en ciertas condiciones, en que es muy difícil situarse.

El orden, o casi desorden, con que va a desarrollarse este trabajo es sumamente sencillo y puede declararse en cuatro palabras: Catálogos, becerros, libros y documentos.

CATÁLOGOS

No se limitaron los regidores toledanos a guardar bajo triple llave los papeles y pergaminos que ellos creyeron más importantes, por constar en ellos ya los privilegios, exenciones y preeminencias de la imperial ciudad, ya la hacienda y jurisdicción de la misma, sino que para impedir el extravío de algunos y sacar el máximo rendimiento de todos, ordenaron en dos ocasiones diversas hacer el índice de ellos; este es el origen de los dos becerros o catálogos índices de documentos que a continuación van a describirse.

El Becerro Antiguo, del siglo XVI, fué manejado íntegramente y cotejado con los originales por el famoso padre Burriel; el Becerro Moderno, del segundo tercio del siglo XVIII, se hizo atendiendo a la necesidad de

incluir los nuevos documentos que iban ingresando en el Archivo y, sobre todo, porque la mala calidad de la tinta, empleada en un papel muy sutil y deleznable, hacía temer justamente por la vida del viejo inventario.

Ambos índices, antiguo y moderno, ofrecen no pequeño interés y revelan un amor a la cultura nada común, y aunque siguen las ideas dominantes en su tiempo, significan algún progreso en Metodología. De cada uno de ellos damos noticia aparte.

BECERRO ANTIGUO.

Escrito en la segunda mitad del siglo XVI, mide 300 mms. X 213 mms. y consta de 435 páginas foliadas con números arábigos, varias de ellas en blanco, al final de cada sección o índice de cajón, para poder continuar escribiendo nuevas adquisiciones; en las márgenes hay anotaciones, del padre Burriel a juzgar por la letra, indicando si está o no está en el Archivo el documento catalogado.

Su título es el de Memorial y de su contenido damos cuenta tomándolo, no de la tabla que precede al Becerro, sino de los encabezamientos de las diferentes secciones, por creerlo más claro.

Memorial de los preuilegios y scripturas que esta muy noble y muy leal ciudad de Toledo tiene en los sus Archiuos.

Lo que se contiene en el dicho memorial y en los doze caxones y dos alhazenas que tiene el dicho Archi-
vivo es esto:

N.º I.

Hordenanças de los offiçios y medidas y monedas y de los vehedores dellos.

Pregmaticas de Su Magestad.

Hordenamientos del Arçobispo y sus juezes y cossas que tocan a los diezmos y primicias.

N.º 2.

Títulos de los lugares de la jurisdiccion de esta çiu-
dad y executorias dello. Lo que toca a nombramientos
de los oficiales de los dichos lugares.

N.º 3.

Çedulas y provissions reales sobre cossas que tocan
en las justicias eclesiasticas y seglares y Hermandad
Vieja y Nueva y Mesta y Fiel del Juzgado y sus offi-
çiales y sobre la jurisdiccion que cada uno ha de tener
y de los derechos que han de llevar.

N.º 4.

Títulos de la Hacienda que Toledo tiene en los
Montes.

Provisiones y Hordenanças que la ciudad ha hecho
açerca dellos.

N.º 5.

Lo que toca a los ofiçios del Ayuntamiento asi Re-
gidores como jurados, fiel del juzgado, fieles Executo-
res, scriuanos del Ayuntamiento y del fiel y públicos y
de cosas tocantes a sus ofiçios y de la Esençion de hues-
pedes dellos y de los vecinos de Toledo.

N.º 6.

Como Toledo es cabeza de España, donde se corona-
uan los Emperadores y del lugar y título que ha de te-
ner en las juntas del Reyno. Llamamientos y capitulos

de Cortes. Los juramentos que han fecho los Reyes de Castilla. Confirmaciones generales y preuilegios de cosas diuersas en favor de la ciudad. Encabeçamientos.

N.º 7.

Preuilegios para que los Vezinos de Toledo no paguen portazgo ni pontazgo ni otro derecho de las mercaderias que passaren por qualesquier partes del Reyno y confirmaciones y executorias que sobrello ha habido. La franqueza del vino y del mercado.

N.º 8.

Amojonamientos de la tierra y Jurisdiccion y Montes, fechos con los lugares de la comarca y señores de dehezas y sentençias y executorias que sobrello ha habido.

N.º 9.

Preuilegios y prouisiones de algunas cossas de la gouernaçion que tocan a la ciudad: Sobre la saca del pan, prouisiones generales de diuersas cossas.

N.º 10.

Títulos de las compras que Toledo hizo para los cotos de la Legua y los amojonamientos della.

Compras de parte de casas para ensanchar las calles de esta çibdad para el hornato dellas. Lo que toca a la poliçia de las dichas calles y saledizos.

N.º 11.

Títulos de los propios y rentas que Toledo tiene en esta çibdad con las executorias que en ello ha habido y los aranzeles dellas.

Reconocimientos de tributos sobre posesiones en esta çibdad y sus arrabales. Ahorros de Çensos que se han impuesto, para cosas tocantes al servicio de Su Magestad y republica desta çibdad.

N.º 12.

Para que los vezinos de Toledo sean libres de todo pecho y seruicio y moneda forera y luitosa, decima, Alaxores, ni emprestido, por las haciendas que tuvieren en Toledo ni fuera de la dicha ciudad.

ALHAZENAS.

Las escrituras tocantes al pleito entre Toledo y el duque de Vexar sobre las villas de la puebla de Alcoçer y Herrera y las otras villas y lugares, términos y dehesas, prados y exidos, que están en una alazena Vaxa de los archivos de esta çibdad de Toledo.

Alhazena de la mano izquierda.

Libro de Conocimientos de las escrituras que se sacan del Archivo, provisiones, cédulas y cartas misivas de Su Magestad. Un envoltorio con sellos desprendidos de los privilegios.

CATÁLOGO MODERNO.

La desaparición de algunos instrumentos antiguos, que obraban en el Archivo Secreto, y la entrada en él de otros nuevos hicieron necesaria la revisión de todos, a principios del siglo XVIII, pasados ya los intranquilos días de la Guerra de Sucesión, contribuyendo a que esta labor de rebusca y ordenación se ejecutase de una parte el brío con que se presentaban las dos nuevas disciplinas, Paleografía y Diplomática, y de otra parte la

necesidad de utilizar con frecuencia pruebas documentales, en un siglo eminentemente pleitista. Dos años y medio se invirtieron en ver y colocar en orden los pergaminos y papeles, desde 8 de enero del año 1733 hasta el 28 de junio de 1735; el método seguido es el topográfico y dentro de él por asuntos, resultando un trabajo utilizable en la actualidad.

Por el tamaño enorme de su hermosa letra, el Catálogo resulta un libro de grandes dimensiones: 415 mms. \times 285 mms., 428 folios en grueso papel, de ellos los ocho últimos en blanco; al principio tiene dos guardas decoradas, la primera con hermosas grecas en negro y sepia y la segunda con el escudo de Toledo, a los mismos colores anteriormente indicados; la encuadernación es sencilla, en badana.

Aparte los caracteres externos que acaban de señalarse, interesa conocer su distribución interna: "Descripción del Becerro, para facilitar su manejo, noticia del Acuerdo tomado por el Ayuntamiento y de cuándo se ejecutó, tabla general y a continuación, alternando, los índices y manifiestos parciales."

Por su gran extensión no nos es posible transcribirlo íntegramente, aunque sería muy acertado, y sólo ofrecemos al lector la transcripción de la Descripción del Becerro, noticia del Acuerdo y Tabla General, porque ellas bastan para darle una noción suficientemente clara.

"Descripción de este Libro Becerro, para que sea de fácil inteligencia el allar por él qualquier instrumento que se busque de los caxonés y alazenas de el Archivo Secreto de esta Imperial Ciudad de Toledo."

De los ynstrumentos que yncluye, cada un caxon y

alazena, les ban formados un yndice y un manifiesto. Y en los yndices se dice de lo que trata cada legaxo, y y se adicciona a mui por maior lo que en aquel asumpto contiene cada uno de sus instrumentos, y en todos ellos ba puesto en las margenes, el numero y folio que cada uno tiene en el manifiesto; para que pasando a él por su cita, se bea lo sustancial que contiene, sin que haia la molestia de sacarle de adonde está colocado; y si esto fuere preciso, ber el caxon, legaxo y numero que tiene, y busquesele por el, en el Archibo, pues todos tienen uniformemente, las glosas, que en este Becerro, de caxon, legaxo, y numero; y en la tabla general que se sigue a esta oja, se beran los folios que tienen los yndices y manifiestos y de lo que trata, cada legaxo para que el maior trabaxo quede reducido a pasar la bista por dicha tabla, y despues por el tratado (en el Índice) de aquel legaxo, en que se supone estará el papel que se busca.

ACUERDO.

Por Acuerdo de esta Imperial Ciudad, se empezaron a ber los papeles de su Archibo, y colocarles, por el horden que se dice en este Becerro, en 8 de enero de el año de 1733, y se acabó, en 28 de Junio de este presente de 1735, siendo Corregidor en ella, el señor Don Bartholomé Espejo y Cisneros, Caballero de el orden de Santiago, y Marqués de Olias, y Caballeros Archiberos, los señores Don Juan Francisco Ortiz de Zarate y Rios; Don Bernardo de Rojas, i Contreras, y Don Ramon Francisco de la Palma y Fonseca Regidores de esta ciudad.

TABLA GENERAL DE LOS INDICES, MANIFIESTOS Y LEGAJOS DE QUE TRATA ESTE "LIBRO BECERRO".

Indice del cajón primero. Folio 1.º

Manifiesto del cajón primero. Folio 14.

Legajo 1.º de este cajón. Trata del Estatuto y número de los Caballeros Regidores y de sus asientos en los Ayuntamientos y otras cosas tocantes a Ciudad. Folio 1.º

Legajo 2.º Trata de los servicios hechos por Toledo, de gente y dinero para la guerra. Folio 5.

El legajo 3.º trata de los puestos que ocupa la Ciudad en concurrencia con el Cabildo y otras cosas de la Iglesia. Folio 4.

El legajo 4.º es de cartas de crehencia en diversos asuntos. Folio 5 B.

El legajo 5.º es Becas y Capellanías que presenta Toledo y Patronatos que tiene. Folio 5 B.

El legajo 6.º Concilio Provincial y Capítulo General en Toledo, Bulas de Arzobispos e indulgencia. Folio 6 B.

El legajo 7.º Oficios propios que provee la Ciudad. Folio 7 B.

El legajo 8.º De Caballeros Corregidores, sus Alcaldes mayores y salario de éstos, y de lo que toca a Alguaciles, ordinarios y a Justicia. Folio 8.

El legajo 9.º Diversos casos en que los Jueces eclesiásticos no deben de conocer, aunque sea de causas de clérigos o seglares. Folio 11.

Cajón 2.º Indice del cajón 2.º Folio 45.

Manifiesto del cajón 2.º Folio 54.

El legajo 1.º del cajón 2.º Papeles con la hermandad vieja de esta Ciudad y otros. Folio 45.

El legajo 2.º De Alcaldes mayores de alzadas y ordinarios de Toledo. Folio 47 B.

El legajo 3.º De Señores Fieles del Juzgado. Folio 48.

El legajo 4.º Con el Cabildo de Señores Jurados. Folio 48.

El legajo 5.º De Señores Fieles ejecutores. Folio 51.

El legajo 6.º Diferentes facultades. Folio 52.

Cajón 3.º Índice del cajón 3.º Folio 73.

Manifiesto del cajón 3.º Folio 80.

El legajo 1.º del cajón 3.º De los Escribanos de Toledo y de algunos de los montes y jurisdicción. Folio 73.

El legajo 2.º Con los Capellanes de Señores Reyes viejos. Folio 74 B.

El legajo 3.º De el Pósito de esta Ciudad y obligación que tienen los molineros de hacer harina. Folio 75 B.

El legajo 4.º De los herederos del vino de esta Ciudad. Folio 77.

Cajón 4.º Índice del cajón 4.º Folio 93.

Manifiesto del cajón 4.º Folio 103.

El legajo 1.º del cajón 4.º es de el ensanche de plazas y calles, derrivo y compra de casas. Folio 93.

El legajo 2.º Prosiguen papeles de policía, ensanche del Sagrario, Pescadería nueva y Puente de Algodor. Folio 98.

Cajón 5.º Índice del cajón 5.º Folio 119.

Manifiesto del cajón 5.º Folio 128.

El legajo 1.º del cajón 5.º Papeles tocantes a mesta. Folio 119.

El legajo 2.º Papeles sobre el derecho del montazgo. Folio 121.

El legajo 3.º Tocante a salinas. Folio 122.

El legajo 4.º Pesos, Marcos y Medidas, Gremios y sus ordenanzas, Cajoneros de cebada, Carboneros de humo, Danza de Sastres y Tundidores y ordenanzas de carnicerías. Folio 122 B.

El legajo 5.º Redenciones de censos y reparos del muro del Carmen. Folio 125.

El legajo 6.º Papeles del tiempo de las inquietudes del Reino. Folio 125 B.

El legajo 7.º De las aljamas de moros y judíos. Folio 126.

Cajón 6.º *Índice del cajón 6.º* Folio 144.

Manifiesto del cajón 6.º Folio 149.

El legajo 1.º del cajón 6.º Rentas del Mesón del trigo. Peso del mercado y otras. Portazgos de caza y de puertas y puentes. Folio 144.

El legajo 2. Sobre diezmos y otros diversos casos con el Cabildo y Dignidad Arzobispal y subir el agua del Tajo. Folio 146. B.

El legajo 3.º Derecho de la renta de los umazgos. Folio

Cajón 7.º *Índice del cajón 7.º* Folio 163.

Manifiesto del cajón 7.º Folio 169.

El legajo 1.º del cajón 7.º Sobre algunos términos, su propiedad y deslinde y sobre restitución de lo enagenado. Folio 169.

El legajo 2.º De la jurisdicción de diferentes villas y lugares y de que no se enagenarán a Toledo los que tiene en la suya. Folio 176.

Cajón 8.º Índice del cajón 8.º Folio 185.

Manifiesto del cajón 8.º Folio 194.

El legajo 1.º del cajón 8.º Cortes y convocatorias a ellas. Pragmáticas y preferencia entre Toledo y Burgos. Folio 185.

El legajo 2.º Del encabezamiento general de Alcabalas y tercias del Reino. Folio 191.

Cajón 9.º Índice del cajón 9.º Folio 211.

Manifiesto del cajón 9.º Folio 218.

El legajo 1.º del cajón 9.º De la exención de pagar portazgo y papeles de su observancia. Folio 211.

El legajo 2.º De la exención de pagar por sus haciendas los vecinos de Toledo y papeles de su observancia. Folio 213.

Cajón 10.º Índice del cajón 10.º Folio 235.

Manifiesto del cajón décimo. Folio 243.

El legajo 1.º del cajón 10. De la exención de pagar moneda los vecinos de Toledo y papeles de su observancia. Folio 235.

El legajo 2.º De la exención de aposentamientos y para cobrar Toledo dos montazgos. Folio 235 B.

El legajo 3.º De los fueros y regalías de los Caballeros mozáraves y de el común de Toledo. Folio 236.

El legajo 4.º De la exención de paga del servicio real y cualquier otro pedido. Folio 238.

El legajo 5.º De la exención de paga por sus heredas los vecinos de Toledo de todo pecho y facendera. Folio 239.

El legajo 6.º De diversas exenciones y franquezas para los vecinos de Toledo y de su jurisdicción. Folio 240.

El legajo 7.º Juros y sus situaciones. Folio 241.

Cajón 11.º Índice del cajón 11.º Folio 260.

Manifiesto del Cajón 11.º Folio 267.

El legajo 1.º del cajón 11.º Trata de Yébenes y Marjaliza en todos asuntos. (Véase el índice.) Folio 260.

El legajo 2. Trata de la villa de Cuerva, sobre aprovechamientos y otras cosas. Folio 261.

El legajo 3.º Como los eclesiásticos de los montes pagan dozavo y como ha de proceder a su cobranza el juez seglar. Folio 262.

El legajo 4.º Como los vecinos del hornillo pagan dozavo y tienen aprovechamiento. Folio 262 B.

El legajo 5.º Con Pulgar y ambos barrios de Navacillos. Folio 263.

El legajo 6.º Con los lugares de los montes en común y que no vivan en ellos los vecinos de Toledo. Folio 263 B.

(El núm. 4 es la ejecutoria para que paguen dozavo los lugares.)

Cajón 12.º Índice del cajón 12.º Folio 285.

Manifiesto del cajón 12.º Folio 291.

El legajo 1.º del cajón 12.º Ejecutoria, juntas y papeles tocantes al común de San Martín de la Montaña. Folio 285.

El legajo 2.º Papeles de diversas cosas y entre ellas sobre los mostrencos y exenciones de los vecinos de Olías. Folio 285.

El legajo 3.º De hidalguías, naturaleza en estos reinos y mayorazgos. Folio 286 B.

El legajo 4.º Títulos de la propiedad de los montes de Toledo. Folio 287 B.

Alacena 1.ª Índice de la alacena 1.ª Folio 308.

Manifiesto de la alacena 1.^a Folio 323.

El legajo 1.^o de la alacena 1.^a Trata de Yébenes y Marjaliza en común con ambos y en particular con cada uno. Folio 303.

El legajo 2.^o Trata en particular con cada uno de los lugares de los montes. Folio 311 B.

El legajo 3.^o Trata en común de los lugares de los montes. Folio 315 B.

El legajo 4.^o Apeos y deslindes de los montes con sus confines. Folio 318 B.

El legajo 5.^o Papeles originales de Navas de Estena y copia de los de Jumela. Folio 320 B.

El legajo 6.^o Testamentos y otros papeles. Folio 320 B.

Alacena 2.^a Índice de la alacena 2.^a Folio 374.

Manifiesto de la alacena 2.^a Folio 386.

El legajo 1.^o de la alacena 2.^a Los títulos más antiguos de compras de heredades en la Legua. Folio 374.

El legajo 2.^o Más títulos de las tierras que la Ciudad compró para los cotos y egidos de la Legua. Folio 376.

El legajo 3.^o Tierras que se dieron a la ciudad para los cotos de su Legua, por los dueños de diferentes lugares despoblados. Folio 380.

El legajo 4.^o Suelos y licencias dadas en la Legua. Papeles con los Conventos de la Sisla y San Bernardo. Causas de la Legua, Ordenanzas y provisiones tocantes a ella. Folio 381 B.

El legajo 5.^o Apeos y deslindes de la Legua. Folio 384.

El legajo 6.^o Libros de Ordenanzas y Becerro, todo antiguo y de copia de privilegios. Folio 384.

En el año de 1763 obtuvo esta ciudad Real ejecuto-

ria en pleito seguido con don José Angel de Rivera, sobre querer apropiarse la dehesa de la Toledana, Chozas y Tamujar y declaró la propiedad a favor de Toledo y condenó en costas.

BECERROS.

Libro en que están copiados los privilegios de esta ciudad y otros diferentes instrumentos para más clara inteligencia de los originales.

Copias de fines del siglo xv, miniada la letra *P* inicial de la palabra *Privilegios* con que comienza el índice.

Esta miniatura representa un rey con triple corona, sentado en su trono y cruzado con una banda, en la cual se lee una letra que dice: "Por la justicia en la ley el rey."

6 hojas de índice, sin foliar + 176 hojas de texto, foliadas con números arábigos y con números romanos hasta el 100, sin coincidir ambas numeraciones, y sólo con números romanos en los sucesivos, hasta el CLXXIIII; las cuatro últimas hojas están sin foliar y escritas con letra algo mayor y debida a mano distinta de la anterior. Cada copia lleva su título o encabezamiento escrito con tinta roja. La materia escriptoria es el pergamino o más bien la vitela.

Este Cartulario está encuadernado en tabla forrada de cuero labrado, y aunque hoy no tiene broches, hay en él indicios de haberlos tenido.

Como no está completo el índice que precede al becerro ahora descrito, transcribimos íntegramente todos y cada uno de los encabezamientos, con lo cual la labor será más perfecta, clara y aprovechable.

El primero preuilegio de la primera poblacion que dio el muy noble Rey don Alfonso, emperador de españa a los moçaraues de la cibdat de Toledo. *Era M^aC^aXXX^aIX^a et nocte die XIII Kls. aprilis.*

Preuilegio de los fueros e juydios e libertades antiguas que dio el muy noble Rey don Alfonso remondes a todos los moradores de la cibdad de toledo. *XVI Kls decembris era M^aC^aL^aVI^a.*

Preuilegio que dio don alfonso el muy Noble emperador de españa a todos los cristianos que moran e moraren en toledo que non paguen portadgo nin aloxor en todo el regno (ellos ni sus descendientes ni tributo alajor de pan ni vino ni de otra cosa tiniendo casa en Toledo). *Facta carta in coenqua XVI Kls. aprilis era MCLXXV.*

Preuilegio del muy noble rey don alfonso que dio a los caualleros de toledo que non den al Rey diesmo nin tributo alguno por las heredades que touieren e que sean francos de todo pecho real. *Facta carta apud toletum era MCCXX pridie Kls. octobris.*

Priuilegio de donacion que fiso el muy Noble Rey don alfonso a la cibdat de Toledo que auia en cada año dozientos mrs. en la puerta de visagra para reparar los muros. *Facta carta in la gumelas era M^aCC^aXXX^aIIII IIII Kls. aprilis.*

Preuilegio del muy noble rey don alfonso que dio a todos los uesinos de toledo que non paguen pecho alguno por las heredades que touieren en todo el regno. *Facta carta apud toletum era MCCXL vigilia natalis domini.*

Confirmacion del segundo preuilegio de los fueros e

juysios e libertades que dio a toledo el muy noble rey don alfonso remondes. *Facta carta decimo sexto calendas decembris era MCLVI.*

Preuilegio del muy noble rey Don enrique que dio a los de las aldeas de toledo que mantouieren cauallo e armas que non paguen al rey aloxores. *Facta Carta apud talaueram III die februarii era MCCL quinta.*

Preuilegio de la donaçion que fiso el muy noble rey don alfonso a la cibdat de toledo del meson del trigo. *Facta carta apud toletum IIII die mensis ianuarii era MCCXLIª.*

Preuilegio del muy noble rey don Alfonso que manda que todas las villas e aldeas del termino de toledo fagan fasendera con la çibdat. *Facta carta apud alarconem era MCCXL quinta III di februarii.*

Preuilegio del muy noble rey don Alfonso que manda que ningund ome de toledo non uenda nin de su herdat a orden alguna e el que la diere o la vendiere que pierda la herdat e que la orden que la comprare pierda los mrs. *Facta carta apud alarconem era MCCXL quinta die tertia februarii.*

Preuilegio del muy noble rey don Alfonso en como quita de moneda a todos los fijos dalgo de toledo. *Fecha la carta en Toledo viernes seis dias de febrero era de mil doscientos e noventa e ocho años.*

Preuilegio del muy noble rey don Alfonso que quita de los servicios a los vasallos de los vesinos de toledo. *Toro domingo treçe mayo era mil trescientos doce.*

Preuilegio del muy noble rey don Sancho que quita de moneda a todos los omes buenos del comun de toledo.

Toledo viernes treinta diciembre era mil trescientos veintisiete.

Preuillégio del muy noble rey don Fernando que los vesinos de toledo no pechen por los algos que touieren en tierra de las ordenes nin del Arçobispado nin en todos los otros lugares del regno. *Toledo 22 Marzo era 1341.*

Preuillégio del muy noble rey don Fernando que los caualleros e escuderos de toledo non paguen luytosa a la orden del Temple. *Valladolid 2 abril era 1346.*

Preuillégio del muy noble rey don Fernando que quita de pecho a los vasallos e apaniaguados de los vesinos de toledo e a los naturales de toledo doquier que moraren en todo el regno. *Toledo 28 abril era 1347.*

Preuillégio del muy noble don Alfonso emperador de toda españa de juisios e libertades antiguas que el confirmo e dio a toledo.

Preuillégio del muy noble rey don Pedro que confirma el preuillégio antiguo de los juisios e libertades de los moçarabes de toledo. *Cortes de Valladolid 25 de Octubre era 1389.*

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste suso dicho preuillégio de los moçarabes. *Cortes de Toro 20 Septiembre era 1409.*

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Johan deste mismo preuillégio de los moçarabes. *Burgos 30 Septiembre era 1417.*

Preuillégio e confirmacion de los muy nobles reyes don Fernando e don Alfonso de seys preuillégios suso escriptos de las libertades e juisios que fueron dados a toledo. *Madrid y Toledo.*

Preuilegio e confirmacion del muy noble rrey don Sancho destos suso dichos seys preuilegios. *Toledo domingo 18 diciembre era 1327.*

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Alfonso destos suso dichos seys preuilegios. *Valladolid 18 Marzo era 1371.*

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique destos suso dichos seys preuilegios. *Cortes de Toro 15 Septiembre era 1409.*

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Johan destos suso dichos seis preuilegios. *Toledo 28 Octubre era 1451.*

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Alfonso del preuilegio antiguo que quita a los Xpnos. de toledo que non den portadgo en todo el reyno. *Valladolid 12 Marzo era 1371.*

Preuilegio del muy noble rey don Alfonso que confirma todas las libertades e usos e costumbres e donaciones de los reyes pasados e franquesa de portadgo a los de toledo en todo el reino e otorgales que puedan comprar bienes do quisieren e que los ayan francos.

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste suso dicho preuilegio.

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Johan deste suso dicho preuilegio.

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste suso dicho preuilegio.

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Fernando de los dozientos maravedis que toledo ha en la puerta de visagra.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Alfonso deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Pedro deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Juan deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Alfonso que los vesinos e moradores de toledo non pechen por las heredades que tovieren en todo el regno.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Pedro deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Juan deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion de donacion que fizo el muy noble rey don Alfonso a la çibdat de toledo de los derechos del meson del trigo.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Pedro deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Juan deste mismo preuillégio.

Preuillégio e confirmacion del muy noble rey don Sancho que quita de moneda a los fijosdalgo de toledo.

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Alfonso deste mismo preuilegio.

Preuilegio e confirmacion del muy noble rey don Pedro deste mismo preuilegio.

Priuilegio original del muy noble rey don Fernando que quita de todo pecho a los vasallos e apaniaguados de los vesinos de toledo.

Priuilegio e confirmacion del muy noble rey don Alfonso que sean quitos de pecho los vasallos e apaniaguados de los vesinos de toledo e a los de Toledo onde quier que moraren en todo el regno.

Priuilegio e confirmacion e postura que fizo el muy noble rey don Alfonso con toledo sobre este mismo priuilegio.

Priuilegio e confirmacion del muy noble rey don Pedro deste mismo priuilegio e postura.

Priuilegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste mismo priuilegio e postura.

Priuilegio e carta del muy noble rey don Enrique sobre este mismo priuilegio e postura con su sobre-carta.

Priuilegio e confirmacion deste dicho muy noble rey don Enrique de la carta e sobre carta que dio sobre este mismo priuilegio.

Priuilegio e confirmacion del muy noble rey don Juan deste mismo priuilegio.

Priuilegio e confirmacion del muy noble rey don Pedro deste mismo priuilegio.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste mismo priuillegio.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Juan deste mismo priuillegio.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Pedro que quita a los caualleros e escuderos de toledo uasallos del rey que no paguen loytosa a la orden del temple.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste mismo priuillegio.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique que quita a los vesinos de toledo que non pechen por los algos que touieren en tierra de las ordenes e del arçobispado e de todo el reyno.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Juan deste mismo priuillegio.

Priuillegio del muy noble rey don Alfonso que aya toledo dos montadgos uno en Miraglo e otro en Çijara.

Priuillegio e sobre carta del muy noble rey don Alfonso que non den posadas en toledo.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique destes mismos priuillegios.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Juan destes mismos priuillegios.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Alfonso que los vesinos de toledo non paguen seruicio por sus ganados que enbiaren a tierra de capillan e de val de moro.

Priuillegio del muy noble rey don Alfonso como e

quando se a de poner en el ditado de las cartas del rey primero toledo que leon.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste mismo priuillegio.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Pedro que los reyes han de fallar en cortes primero por toledo.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique de como se ha de escreuir el ditado en las cartas del rey.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Alfonso que el mostrenco e algarino e de los que mueren sin lenguaje e testamento en propio de tierra de toledo sea suyo.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Alfonso de como se han de faser las vistas de los pleitos e los asentamientos judiciales.

Priuillegio e ordenamiento del muy noble rey don Alfonso que non se prenden los unos a los otros en toledo nin fagan asonadas.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Alfonso que non se escusen los judíos de pagar tributo por los bienes que tienen en tierra de toledo.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Enrique que manda que se guarde la ley del fuero en rason de las mugieres que se casan antes del año despues de muerto su marido.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Juan deste mismo priuillegio e carta.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Alfonso como torno a toledo la puebla de alcoçer e prometio de nunca se la tirar.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Enrique como dio e torno a toledo la villa de seruela.

Priuillegio e carta deste dicho muy noble rey don Enrique como mando poner a toledo en posesion de todos sus terminos e de seruela.

Testimonio de como por carta del muy noble rey don Enrique fue tomada e tornada a toledo la posesión de la jurisdiccion de yepes.

Priuillegio e sentencia del muy noble rey don Alfonso que dio entre toledo e diego garçia sobre la puebla de alcoçer.

Priuillegio e carta del troque que fizo el muy noble rey don alfonso con toledo en que dio a capillan e bayona e val de moro por la puebla e ferrera con su tierra.

Priuillegio del muy noble rey don fernando que confirmo a toledo todos sus fueros e franquezas e donaciones e libertades que tiene de los reyes pasados.

Priuillegio e confirmacion general del muy noble rey don Enrique de todos los priuillegios e franquezas e donaciones e fueros e usos que ouieren e han los vezinos de toledo e les torna las jurisdicciones doquier que las ayan.

Priuillegio e confirmacion general del muy noble rey don Enrique de todos los priuillegios e libertades que ha toledo.

Priuillegio e carta de respuesta del muy noble rey

don Enrique que dio a toledo sobre petición de confirmación de sus privilegios.

Priuillegio e confirmacion general del muy noble rey don Enrique de todos los privilegios et gracias et mercedes que ha toledo de los reyes.

Priuillegio et confirmacion del muy noble rey don Juan de todos los privilegios e libertades de toledo e de las jurisdicciones que ha.

Priuillegio de la donacion que fizo el muy noble rey don Alfonso a don Alfonso Telez de la aldea de dos hermanas e de la torre de mala moneda.

Priuillegio e carta de donacion que fizo el muy noble rey don Enrique al arzobispo don Rodrigo del Castillo de miraglo con su termino.

Priuillegio e carta de donacion que fizo el muy noble rey don Enrique al arzobispo don Rodrigo de la villa de pulgar con su termino.

Priuillegio e confirmacion que fizo el muy noble rey don Fernando al arzobispo don Rodrigo de los castillos de muro e dos hermanas e çedinilla e mala moneda con sus terminos.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Fernando que fizo al arzobispo don Rodrigo del castillo del miraglo con su termino.

Priuillegio del muy noble rey don Fernando del fuero que han de auer los vesinos de miraglo.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Fernando de como fue don Alfonso Tellez pagado de todos los mrs. e pan por que vendio los castillos de dos hermanas e çedinilla e muro e mala moneda al arzobispo don Rodrigo.

Carta de como fue obligado el arçobispo don Rodrigo a don Alfonso Tellez por ciertos mrs. e pan por los dichos castillos que del compro.

Priuillegio e carta de como el muy noble rey don Fernando vendio a toledo todas las tierras e todos los lugares que el arçobispo don Rodrigo vendio a el.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Fernando de como dio al arcobispo don Rodrigo la villa de basta e el Castillo de anuel con sus terminos por las dichas tierras e lugares.

Priuillegio e carta de abenencia que fizo el muy noble rey don Alfonso entre toledo et la orden de Calatraua sobre las compras de bienes que los de toledo fazian en maqueda e la orden de Calatraua en toledo.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Alfonso de como partio la tierra entre toledo e la orden de alcantara e señalo los mojones.

Carta de particion que fue fecha entre toledo e la orden de Calatraua por abenencia de las partes.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Alfonso desta particion de terminos que fue fecha entre toledo la orden de Calatraua.

Priuillegio del muy noble rey don Alfonso como e por donde partio los terminos entre toledo e talauera.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Alfonso de la participacion de terminos que fue fecha entre toledo e Cordoua.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique del troque que fizo toledo con diego gomes e doña Constança por el meson de la Calahorra.

Carta e sentencia de Sancho Gomes alcalde entregador por el rey en que pronunçio que non podia alcalde entregador del conçejo desta mesta librar en toledo nin en su tierra.

Carta e sentencia de gonçalo yanes alcalde entregador por yenego lopes de horosco que alcalde entregador non pueda librar en toledo nin en su tierra.

Carta e sentencia de Fernand Ximenes alcalde entregador por yenego lopes de horosco que non puede nin debe alcalde entregador librar en toledo nin en su termino.

Carta de Juan Rodrígues de maçuelo alcalde entregador por Juan martines de soto como dexo de librar en toledo por las dichas sentencias e por la costumbre.

Priuillegio del muy noble rey don Alfonso confirmado del muy noble rey don Pedro de como fue traydo a toledo el cuerpo del muy noble rey bamba.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Enrique deste mismo priuillegio.

Carta de Fernand Sanches alcalde entregador por Alvar Rodrigues de Cueto como dexo de librar en toledo por la costumbre e sentencias suso dichas.

Priuillegio e carta del muy noble rey don Alfonso que mando guardar dos leyes en ella contenidas en razon de los que furtan o fazen adulterio en casa de su señor.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Pedro que non aya entregador de las debdas de los ju-dios en toledo nin en su tierra.

Priuillegio e confirmacion del muy noble rey don Johan deste mismo priuillegio.

Priuillegio e carta de perdon que dio el muy noble rey don Pedro a toledo sobre el fecho de la reyna doña blanca.

Carta del muy noble rey don Johan en que confirma a la cibdat de toledo todas las merçedes e cartas e sentencias e libertades e franquesas e fueros e ordenamientos e buenos usos e buenas costumbres que tienen de que usaron e les fueron dadas por los reyes su bisabuelo e su abuelo e don Enrique su padre e su señor que aya santo parayso e por los otros reyes sus antecesores para que les valan e sean guardadas agora e de aqui adelante.

Testimonio del juramento que el muy alto e muy poderoso rey don Johan fiso quando entro en la muy noble cibdat de toledo, lo qual fiso a la puerta que disen de visagra por ante Martín Gonçales e Sancho Romero escriuanos de su camara en que jura de guardar a la muy noble cibdat de toledo todos sus preuilegios e gracias e franquesas e libertades e fueros e buenos usos e buenas costumbres que la dicha çibdat ha.

Copia del libro de la razón de los Señores Corregidores, Dignidades y Regidores que ha habido en los Ayuntamientos de la Imperial ciudad de Toledo desde el día 17 de Enero del Año 1477 [hasta el año 1727].

M. Letra del siglo XVIII.

320 × 220; perg.

De un atento estudio de los libros de Actas y Acuerdos del Ayuntamiento de Toledo fueron sacándose los nombres de los Corregidores, Regidores y otros Oficiales que gobernaron la Imperial Ciudad y las fechas en que ejercieron sus cargos. Ya en el primer tercio del siglo XVIII, cuando esta labor se realizó, faltaban algu-

nos libros capitulares, según se hace constar en el manuscrito que ahora describimos. ¿Las revueltas del tiempo de Enrique IV? ¿Las inquietudes que se produjeron a la muerte de doña Isabel y con la ausencia del Rey Católico? ¿La guerra de las Comunidades? Estas causas hicieron desaparecer las primeras actas y los primeros libros de Acuerdos, como más tarde la guerra de Sucesión y la de la Independencia ocasionaron la lamentable pérdida de los libros correspondientes a algunos años.

A la cabeza de todos los Corregidores figura Gómez Manrique en el año 1477.

Pedro de Castilla gobierna a Toledo en el año 1490, Belar Núñez de Avila en 1499, Pedro de Castilla rige de nuevo en 1505, Mosén Jaime Ferrer en 1510; sigue la interminable lista con multitud de curiosos datos.

BECERRO O CARTULARIO DE LOS JURADOS DE TOLEDO.

Este importante libro, que por separado ha sido objeto de nuestro estudio (1), contiene las copias autorizadas y legalizadas de los privilegios de los jurados de Sevilla, privilegios que, de orden del rey don Juan II, se aplicaron íntegramente a los Jurados de Toledo, al ser reorganizados por el citado monarca.

Remitimos al lector a la citada publicación y nos limitamos aquí a una ligerísima reseña de sus caracteres externos.

Volumen de 315 mms. × 270 mms.; encuadernado en tabla forrada de cuero labrado, cantos dorados y labrados, todas sus hojas —dos de índice, una en blan-

(1) *Boletín de la Academia de la Historia*, primer trimestre de 1929.

co y setenta y uno útiles— son de pergamino o vitela y están escritos con letra de principios del siglo xv.

[LIBRO DE JURADOS].

Como complemento del Cartulario de Jurados, se da cuenta aquí de un pequeño becerro, sin título ninguno, y de cuyo texto, cronológicamente desordenado, se saca idea más clara y perfecta de la función, atribuciones, deberes y prerrogativas de la institución de la juradería.

Para evitar repeticiones de asuntos, ahorrando al erudito lector tiempo y fatiga, prescindimos intencionadamente de las descripciones demasiado largas y excesivamente técnicas; la importancia del libro no es tal que merezca ahora tratarlo con mayor extensión de la que se le da en este Catálogo, o más bien intento de Catálogo. En obsequio a la claridad y también a la brevedad van a continuación algunas noticias.

Sus hojas son pergaminos; su encuadernación, también pergamino; las dimensiones 235 mms. \times 160 mms., y a falta de título lleva escrito en su tapa izquierda y por la parte de fuera, con letra cursiva:

En este libro están ciertos autos, testimonios o requerimientos originales tocantes a los señores jurados de Toledo.

Sólo transcribimos algunos de los epígrafes, pues para muestra uno solo basta y nosotros ofrecemos varios al investigador.

Dice en su primera hoja: Requerimiento que se hizo al escribano del Ayuntamiento por parte de los señores jurados el año 1493.

En otros folios: Para los 12.000 mrs. que se han de dar en cada año al cabildo de los jurados, librados de

los propios de Toledo para los mensajeros que estaban a la corte 1476.

Sobre que los jurados asistan con las justicias en la cárcel sin los regidores. Dada en Barcelona 1493.

Sobre las apelaciones de fiel del juzgado.

Declaracion de la mojonera entre Pulgar e Villacarrillo; 1495.

Carta del Rey e de la Reina sobre los terminos e dehesas; 1484.

Sobre los 76 mil mrs. de juro que el cabildo solía tener en el año de 1474.

Sobre los oficios (del fiel del juzgado) que no se echen suertes; 1493.

Requerimientos hechos por parte de algunos regidores y por el cabildo de los jurados cerca de los lugares despoblados de la jurisdicción en el Ayuntamiento el año de 1494.

Para que la cibdat no pagase el salario al regidor Martín de Rojas por cierto viaje que hizo a la corte el año 1493.

Testimonio de requerimiento que fisieron los jurados a la cibdat, sobre los regatones de vino; 1497.

Carta del señor rey don Enrique sobre lo de las dehesas; 28 enero 1471.

.....

LIBROS.

Dos son sus procedencias y variadísimos sus asuntos: del Ayuntamiento proceden los del primer grupo y de algunas cofradías e iglesias los del segundo, y aunque no todos tienen igual valor ni el mismo aprovecha-

miento, no existe entre ellos ninguno que carezca de interés.

Estudiarlos uno a uno, con el merecido detenimiento y la debida atención, sería trabajo ajeno a los fines de una sencilla relación de ellos, objetivo principal que de primera intención nos hemos señalado; clasificarlos científicamente, en grupos racionales, para decir algo substancial de las clases así hechas, sería prácticamente imposible. En presencia de unos y de otros inconvenientes, es preferible anticipar algunas noticias previas, que declaren el contenido de ellos y estimulen su consulta y manejo, aunque no se incurrirá en la candidez de aplicar esta labor a libros que, por ser de dominio universal, requieren simplemente ser enumerados, para que el lector avisado adivine que en sus folios se encuentran datos suficientes, variados y precisos con que nutrir de doctrina numerosos trabajos y especializadas monografías. Por esta razón huelga todo lo que en este sentido pudiera decirse de los libros de Actos y Acuerdos del Ayuntamiento, Capitulares del Cabildo de Jurados y otros por este mismo estilo. Pero cambian las circunstancias al tratar de asuntos de denominación poco llamativa y a primera vista nada importantes para la Historia, considerada en su aspecto puramente literario, que son precisos para integrar la totalidad de los hechos humanos, del dominio de la ciencia anteriormente nombrada.

Los hechos económicos, tan oscuros, áridos y abstractos, explican con frecuencia los artísticos, culturales, demográficos y aun los políticos. No obstane esta solidaridad, fácil de demostrar, no son consultados metódicamente y con la merecida constancia los libros de

cuentas, tanto de los Ayuntamientos como de hospitales, cofradías e iglesias, en los cuales, aparte de los numerosos datos sobre los precios de las cosas y retribución del trabajo —elementos necesarios para juzgar con probabilidades de acierto el género de vida llevada en siglos que nos precedieron— ofrecen noticias interesantes para la Historia del Arte, para la de la Beneficencia, para la de la Farmacia y Medicina y para la de otras ramas del saber humano.

Los voluminosos tomos del Pleito seguido por la ciudad contra el Conde de Benalcázar abundan en datos históricos y genealógicos de los siglos XIII al XVII, completados con los que se hallan en el famoso Catastro del Marqués de la Ensenada, rico en copias autorizadas de escrituras antiguas de la mayor importancia.

Los Registros de Escrituras, otorgadas desde principios del siglo XVI hasta la segunda mitad del siglo XIX, son una fuente inagotable para la Historia de la Propiedad y para el conocimiento de otras modalidades del Derecho. A los investigadores de temas de Arte —tan de moda en estos tiempos— podemos asegurarles que en estos protocolos hallarán contratos originales, con firmas autógrafas de artistas: Herrera, el Greco, su hijo, Juan Bautista Monegro y otros estamparon las suyas en algunos de ellos.

Excusado es ponderar el interés que para todos los estudiosos tiene el contenido de los doce gruesos volúmenes que, con el título de “Libros de cartas”, guarda el Archivo Municipal de Toledo; ningún erudito ha estudiado todavía sus formas lingüísticas, su estilo, sus bellezas literarias; ningún historiador ha utilizado la riqueza de tan inestimables datos como aparecen con toda

exactitud consignados; ningún político —en el recto y buen sentido de la palabra— ha soñado siquiera en aprovechar las enseñanzas que tales cartas le ofrecen. Sin impacientarse, por el olvido a que injustamente se las tiene condenadas, esperan que una piadosa mano las desempolva y las saque a la hermosa luz del día, con la cual adquirirían actualidad y creciente valor.

Aunque muy breves, estas noticias parecen ser suficientes a nuestro objeto, porque a otros muchos libros bástales el título que ostentan para hacer venir al lector en conocimiento de su contenido y de su importancia, pequeña o grande.

PROCEDENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Acuerdos y Actos Capitulares del Ayuntamiento de Toledo, desde el año 1526. *Son trescientos cuarenta volúmenes, faltando los correspondientes a algunos años, entre ellos a los de la Invasión Francesa.*

Libros Capitulares del Cabildo de Jurados de la ciudad de Toledo, desde 1540 en adelante. *Cuarenta y un volúmenes.*

Registro de Cartas de pago de las *alcabalas* de los años 1654 a 1692. *Diecinueve volúmenes.*

Libro para la renta del *almotacen* desde el año 1600 al 1749. *Treinta y un volúmenes.*

Libro de la razón de libranzas que salen en todos caudales de *arbitrios municipales* desde el año 1619. *Cuatro volúmenes.*

Libro de conocimientos de las escrituras que se sacan de los archivos. *Año 1607.*

Libro para el arbitrio de *Badajoz* desde el año 1658. *Cuatro volúmenes.*

Despacho de *Bulas* (y otras notas). *Año 1527.*

Reales provisiones sobre cuentas de *bulas* y servicios para la frontera de Africa. *De 1548 a 1550.*

Libro del registro de caballos y yeguas que ay en los lugares de la jurisdicción de Toledo. *Años 1535 y 1563. Dos volúmenes.*

Libro de la razón en donde se notan las licencias que se dan... para que en los Montes se pongan algunos hornillos de *carbón*... *Año 1755.*

Libro becerro de la *cárcel*, de la renta y limosna que tiene. *Año 1657.*

Libro de obligaciones de *carne* y pescado y candelas desde el año 1539 a 1596. *Dieciséis volúmenes.*

Libro de cartas desde el siglo xv hasta mediados del siglo xviii. *Doce volúmenes.*

Catastro del Marqués de la Ensenada. Comprende: Libro de Interrogatorio del año 1751; Libro de la confrontación de las respuestas generales del año 1761; Libro de haciendas y rentas del estado seglar del año 1753; Confrontación del libro seglar de 1761; Libro de Personal de 1758; Confrontación del libro personal del año 1761; Relaciones de oficinas y gremios seglares del año 1761; Libro de los fondos del estado de legos de la ciudad de Toledo, para la única contribución del año 1771; Ciudad de Toledo, sus propios y arbitrios del año 1771; Libro de fondos de legos particulares del año 1771; Libro de fondos de legos, por oficios, del año 1771; Libro de los fondos del estado de legos de la

ciudad de Toledo, su casco, término y legua, para la contribución de utensilios de los años 1776, 77 y 78; Libro del vecindario de Toledo, por parroquias, para la contribución de utensilios de los años 1776, 77 y 78; Libro eclesiástico, haciendas y rentas, tomo 1.º del año 1758; Confrontación del libro 1.º de eclesiástico del año 1761; Libro eclesiástico, haciendas y rentas, tomo 2.º del año 1758; Confrontación del libro 2.º de eclesiástico del año 1761; Libro de los fondos del estado eclesiástico de la ciudad de Toledo para la única contribución del año 1771. *Total, veintitrés grandes volúmenes.*

Libro de la Casa de *Comedias* del año 1725.

Libro de los *corredores* de lonja desde el año de 1568 y otro del año 1595.

Libro de fianzas de los *corredores* del año 1604.

Corredurías de Toledo y sus arrendamientos desde el año 1720.

Libro de las fianças de *corregidores* del año 1584.

Libro de las obligaciones y franqueças de los *corregidores* de los años 1599 a 1604.

Libro de *cuentas* de Toledo desde el año 1551. *Cuatro volúmenes.*

Libro de Acuerdos del Gremio de *cuchilleros* del año 1769.

Libro de *depósitos* que se hacen en el depositario general del año 1590.

Libro para la *Depositaria General* en el Real Convento de San Pedro Mártir (El Ayuntamiento de Toledo había acordado con el General de los Dominicos

colocar en dicho Convento sus arcas municipales) del año 1718 y otro del año 1766.

Libro para la administración de los *derechos* que la Imperial Ciudad de Toledo goza sobre el azúcar, seda, paños, jerguillas, etc., que se introducen en ella desde el año 1727 al 1821. *Once volúmenes.*

Tanteo que Toledo hizo del oficio de la *Escribanía Mayor* de sus Ayuntamientos a Christoual de Candamo, que la tenía por compra y título. Año 1603.

Registro de *escrituras* de la ciudad de Toledo desde el año 1514 al 1862. *Comprende cuarenta y dos gruesos volúmenes.*

Libro de penas impuestas por los *fieles executores* desde el año 1573 al 1604. *Ocho volúmenes.*

Libro de posturas de los señores executores del juzgado desde el año 1680 al 1808. *Trece volúmenes.*

Libro de acuerdos y comisiones de *imposicion nueva* que se formó el año de 1640.

Libro de cargos del *jurado* (empieza en el folio 39) del año 1526.

Libro do se escriben las cuentas de cargo y descargo, tocantes a la hazienda y rrecentorias del cabildo de los señores *jurados* de la ciudad de Toledo desde el año 1594.

Libro capitular de las juntas y comisiones secretas que tiene el Ilustre Cabildo de los Señores *Jurados* de esta imperial ciudad de Toledo, de cuyas resoluciones resulta servicio a las dos Magestades, Divina y humana y bien desta república, como Procuradores Xenerales que son della; empezó 27 de Junio de 1623 a 1637.

Libro de juntas secretas de 1781 a 1832.

Cesiones de *juros*, del primero y segundo uno por 100 de lo vendible en la ciudad de Toledo y su partido, del año 1647.

Informaciones, averiguaciones y repartimientos hechos por el Señor jurado Diego de Castroverde, juez executor del negocio de la *langosta* en las dehesas de Calabazas y Mochares y otras comarcas, nombrado para ello por el Muy Ilustre Señor Corregidor de Toledo. Año 1574.

Libro de Milicias de Toledo, del año 1611 a 1625.

Libro del *pan* de los alholies de la ciudad de Toledo desde el año 1557 al 1604. *Diez volúmenes*.

Libro de Maestros y oficiales del arte del *cortinaje* y *pasamanería* de esta ciudad... Año 1609.

Pesos y Medidas. Libro de Mayordomía de Toledo, del año 1599.

Libro de la administración del *peso* del mercado del año 1655.

Libro para la renta del *peso* desde el año 1737 al 1763. *Quince volúmenes*.

Instrumentos que la ciudad presentó en el *pleito* con el Conde de Venalcázar, actuados desde el año de 1328 hasta el 1485.

Pleito con el Conde de Benalcázar. Consta de cincuenta y un volúmenes y abarca desde el siglo xv al xvii.

Libro de comisión y reciuo de los *plenos*, del año 1695. (Dentro va un libro para reconocimiento de los

papeles que se sacan de este Archivo de Toledo, desde 28 de mayo de 1677 hasta 1809.)

Libro de los *pobres*; el remedio dellos, del año 1546.

Pósitos. Libro de cuentas tomadas a diversos corregidores... desde el año 1604 a 1608.

Libro del caudal del *possito*, Monte de piedad de esta ciudad de Toledo, del año 1697.

Libro de conocimientos (*procesos*) del año 1609 y otro del año 1623.

Libro de *provisiones* a favor de Toledo. *Dos volúmenes*.

Registro de redenciones de *propios* después de la sentencia en 1609.

Libro de las *rentas* de la ciudad de Toledo desde el año 1530 al 1817. *En total, ciento cincuenta y tres volúmenes*.

Libro de la *sal*, del año 1619 al 1626. *Cuatro volúmenes*.

Libro de los *salarios* hordinarios que da la cibdad de toledo a sus *letrados e procuradores* desde el año 1540.

Salud. Libro de las precauciones tomadas contra la *epidemia o peste* del año 1598.

Libro para los derechos municipales de la *seda* que pertenecen al Ilmo. Ayuntamiento de Toledo desde el año 1714 al 1738. *Cuatro volúmenes*.

Libro de Aprobaciones de Maestros del Arte de Pasamanería de la *seda* de esta imperial ciudad de Toledo desde el año 1768.

Libro registro del vino desde el año 1474 al 1821.
Veintiocho volúmenes.

LIBROS PROCEDENTES DE IGLESIAS Y CONVENTOS.

Testamentos y otras escrituras diuersas tocantes a la cofradía de *San Miguel* de Toledo. Desde principios del siglo xv.

Libro de las cuentas e escrituras de la cofradia de Sant Miguel... e de las posesiones e tierras. *Año 1478.*

Libro de los tributos y posesiones que la cofradia de Sant Miguel e Sant bartolomé tiene en esta cibdad, del Año 1501.

Libro de la Cofradia del Señor San Miguel, de los años 1501 al 1521. *Cuatro volúmenes.*

Medidas de casas tributarias a la cofradía de San Miguel en la parroquia de San Andrés, del año 1520.

Libro de memorias de las cosas que se ordenan y mandan en cabildo general del año 1529.

Libro de cuentas de la cofradia de San Miguel y San Bartolomé desde el año 1531 al 1570. *Tres volúmenes.*

Libro de la cofradía de San Miguel (Propios y rentas) del año 1592 al 1601. *Tres volúmenes.*

Libro de memorias de los difuntos (de San Miguel) del año 1536.

Libro de los Cabildos generales de la cofradía de San Miguel y San Bartolomé desde el año 1541 al 1665. *Cuatro volúmenes.*

Libro de la cofradía de San Miguel del año 1551 y otro del año 1561.

Libro de la dotación de Luisa de Bargas, del año 1566. (San Miguel.) Otro de dicha memoria del año 1602.

Memoria del S.^{or} bachiller christoval de espinosa. Dos libros de los 1577 y 1614. (Sn. Miguel.)

Libro donde se escriben las escrituras que se sacan del Archivo para la cobranza de la renta e inventario de los bienes muebles de la cofradía de San Miguel, del año 1580.

Libros de la hacienda de la cofradía del S.^{or} San Miguel, de los años 1571 a 1581.

Libro de cuentas de la buena memoria que fundó Andrés de Binuesa, de que es patron de la Ilustre Hermandad de San Miguel y San Bartolome, desde el año 1595 al 1688.

Hermandad de San Miguel. Inventario de *alaxas*. Nómina de cofrades. Distribuciones para los capellanes y cómo las han de ganar, etc., desde el año 1601 al 1625.

Libro de las memorias que fundaron el Rexidor Fernando de Arze y María Sánchez de Rozas, su mujer, desde 1604.

Libro de las rentas de los propios de la cofradía de San Miguel, desde el año 1605 al 1672. *Cuatro volúmenes*.

Memoria de Pedro Pantoxa y de Ana Zurita, patrón de la Hermandad de San Miguel, año 1607.

Escritura de fundacion y dotacion de memorias en

el monesterio de la vida pobre de Toledo por Alonso Castellon, secretario del Santo Oficio, del año 1609.

Cuentas de propios de la hermandad del hospital del S.^{or} San Miguel y S.^{or} San Bartolomé desde el año 1673 al 1756.

Memoria de Gabriel de Reolid, en San Miguel. Año 1673.

Imposición de 10.666 Rs. de capital en favor de la Ilustre Hermandad de San Miguel, del año 1675.

Memorias del Sr. Juan Gomez de Silva desde el año 1686.

Libro nuevo que se forma a la memoria de la Sra. Catalina de León desde 1697.

Becerrillo de las rentas de la Ilustre cofradía de San Miguel y de las memorias de que es patrón, por donde se viene en conocimiento de las aplicaciones que tiene cada juro, tributo y censo. Año 1701.

Libro de cuentas de la cofradía de San Pedro, del año 1454.

Libro de Inventarios de los bienes muebles del hospital del señor San Pedro del año 1485.

Libro de gasto del ospital del Sant pedro desde el año 1499 a 1508.

Libro de Cabildos de 1509 a 1518.

Libro de cargo y data del ospital del señor Sn. Pedro, del año 1519.

Libro de los cabildos e autos del ospital del señor san pedro del año 1519 hasta 1533.

Libro de cargo y data del ospital del señor Sn. Pedro del año 1536.

Libro de las cuentas y hacienda del hospital de San Pedro, del año 1551.

Libro de cabildos del hospital de San Pedro, del año 1556 a 1569.

Libro de las cuentas del ospital de San Pedro, del año 1568.

Memoria de Pedro Bonilla, desde 1568 hasta 1650.

Nueva Memoria del canónigo christobal nauarro, del año 1569.

Inventario de los censos a favor del hospital de San Pedro de Toledo sobre la Dehesa de Negros, año 1569.

Almochaz de las Rentas y acienda de la cofradía de San Pedro de la ciudad de Toledo y de la acienda de sus memorias, año 1587.

Libro capitular de los cabildos de la hermandad y del hospital del Señor San Pedro de la cibdad de Toledo desde el año 1593.

Libro de la Memoria que dejó Dn. Juan Gomez de Silva, Alcalde mayor de Alçadas y regidor de Toledo, de 1594.

Libro donde se toma razón de las libranzas que se dan para cumplir las mandas y memorias... de Juan de Silva. Año 1594.

Cuenta de la memoria de Juan Falcón Sirvendo, desde 1605.

Libro de la memoria del P. Fr. Juan Serrano y de la hacienda de ella, desde el año 1605.

Libro de la Hazienda de la cassa del Hospital del Señor Sant Pedro, año 1605.

Libro capitular de los cabildos del hospital y cofradía de San Pedro, año 1606 a 1613.

Memoria de Gomez de Silva. Libro de cuentas presentadas por F.^{co} Gutierrez de Lujan, año 1610.

Libro Manual de la hacienda Señor D.ⁿ F.^{co} Gutierrez de Luxan, año 1612.

Inventario de los Bienes muebles que hay en el Hospital de San Pedro de la ciudad de Toledo y en la capilla del mismo, año 1613.

Libro de cuentas de la Memoria que fundó el canónigo Christobal Navarro, desde el año 1614.

Libro de cuentas de las Memorias del Señor Juan Gomez de Silva, desde el año 1621 hasta el de 1686.

Libro capitular de los cabildos de la hermandad del ospital de Sn. Pedro, año 1625.

Libro de la memoria del racionero Juan Perez, desde 1586 hasta 1633.

Libro de los propios y hacienda de la ilustre hermandad del Señor Sn. Pedro, desde 1643 en adelante.

Memoria, testamento y cuentas de la Señora D.^a Luisa de Orozco, Muger del Sr. Francisco Gutierrez de Lujan, año 1650.

Libro de cuentas de la Memoria de Pedro Vonilla, año 1652.

Cuentas de las Rentas y capital de las dos capellanías que fundo D.^a Ines Sedeño..., desde el año 1656.

Libro capitular particular de la Hermandad de San Pedro, desde el año 1656.

Títulos de casas de las hermandades de San Pedro y Sn. Miguel y Sn. Bartolomé en la parroquia de San Juan Bautista, 1667.

Libro del dinero que entra y sale en el archivo. Libro de Arcas del Sr. Sn. Pedro, del año 1698.

Libro de copias de las ventas de la buena memoria que fundó el Señor Juan Gomez de Silva, desde 1700 en adelante.

Becerrillo de las rentas de la ilustre hermandad del Señor Sn. Pedro y de las memorias de que es patron... Año 1707.

Libro de las memorias de que es patron la hermandad de San Pedro, por donde consta las obligaciones de cada una... Año 1701.

Libramientos de las rentas de la memoria del Sr. Juan Gomez de Silva, Año de 1701.

Cuentas de la Memoria que fundó el canónigo Cristobal Navarro, año 1702.

Libro de Actos Capitulares de las ilustres hermandades de San Pedro, San Miguel y San Bartolomé en sus hospitales de esta imperial ciudad, para desde 1.º de enero de este año 1719 en adelante.

Borrador de Cabildos de las Ilustres Hermandades de San Pedro, San Miguel y San Bartolomé, año 1731.

Libro de cuentas generales de las Ilustres Hermandades... y de las memorias de su patronato desde 1.º de enero de 1734.

Venta y adjudicación de bienes del concurso de acreedores de vecinos del lugar de las Rozas, en favor de las tres hermandades de Sn. Pedro, San Miguel y San Bartolomé de Toledo... Año 1736.

Libro de razón de las suertes que se echan de las memorias del Patronato de las Ilustres Hermandades de San Pedro, San Miguel y San Bartolomé en sus hospitales de esta ciudad de Toledo, desde el año de 1741.

Libro de Actos Capitulares de las ilustres Hermandades... en sus hospitales de esta ciudad de Toledo, desde 1.º de enero de 1742 en adelante.

Libro de cuentas de la fundación de Gonzalo Alfonso, desde 1.º de enero de 1772.

Libro de los Actos Capitulares de las hermandades de San Pedro... de esta ciudad de Toledo, desde el año 1775.

Libro de libranzas de caudales de Memorias, Capellanías y Patronatos... Año 1781.

Libro de cuentas de posesiones prendarias. Año 1785.

Libro de cuentas generales de las ilustres hermandades de San Pedro, San Miguel y San Bartolomé, desde 1.º de enero de 1786 en adelante.

Libro de cuentas y liquidaciones, 1796.

Libro de la memoria del bachiller Dn. Cristobal de Espinosa, año 1786.

Libro de la Memoria de la Señora Cathalina de Leon, año de 1786.

Libro de la memoria del Regidor Fernando de Arce, año de 1786.

Libro de la Memoria de Dn. Pedro Pantoja y D.^a Ana Zurita, año de 1786.

Libro de la Memoria de Dn. Gabriel Reolid, año de 1786.

Libro de la Memoria de D.^a Ines Sedeño, año 1786.

Libro de la Memoria de D.^a Luisa Orozco, año 1786.

Libro de la Memoria de Dn. Pedro Bonilla, año de 1786.

Libro de la Memoria de D.^a Luisa de Bargas, año de 1786.

Libro de la memoria de Luis Bonifacio de Tovar, año de 1786.

Cofradía de San José. Memoria del canónigo Alonso Ruiz, año 1549 a 1714.

Libro de Rentas de la Anunciata, año 1646.

Libro de Memorias de la congregación de Nuestra Señora de la Anunciata y de las cárceles de esta ciudad de Toledo y cuentas con sus deudores, año 1647.

Anunciata. Sus rentas, 1754.

Hermandad de San Eloy. Títulos de pertenencias de dos casas llamadas del Tesoro, año 1709.

Libro becerro de la renta y hacienda que el monesterio de la misericordia, que vulgarmente llaman de Lope Gaitan tiene fecho en diez y seis días de Octubre de mill y seis cientos, siendo visitador... Año de 1603.

Libro de los bienes y rentas del Convento de la Concepción Agustina que llaman Gaitanas... Año 1710.

Hospital del Rey. Títulos de las casas llamadas de las Fuentes de esta ciudad. Año 1618.

Libro becerro (de rentas) del Convento de Santa Isabel de los Reyes.

Becerro de las escrituras y títulos de hacienda que tiene el Convento de Jesús y María, recoletas del orden de Santo Domingo. Año 1677.

Executorias y juntas que se han hecho en la Hermandad de San Martín de la Montaña desde el año 1543 hasta el año 1720 y diferentes despachos en que se justifica la presidencia que tiene Toledo en la dicha junta, comunidad de pastos y nombramientos de alcaldes, en los lugares que son partícipes en dicha comunidad.

Libro de los tributos del hospital del Nuncio de esta ciudad de Toledo. Año 1604.

Bezerro de este Convento de San Pedro Mártir el Real de Toledo. Año 1806.

Libros de rentas del convento de Santa Ursula, 1664 y 1672.

DOCUMENTOS.

No se pretende aquí, en un trabajo tan sucinto y a la ligera redactado, dar una relación completa de todos los que existen en un archivo relativamente rico, aun hoy día en que tan poca importancia se da a la organización municipal y por consiguiente a su documentación antigua. Triste y bochornosa para la cultura sería la historia del paradero y fin que gran parte de ésta tuvo en el famoso siglo de las luces, por lo cual es preferible no intentar siquiera dar paso alguno en averiguaciones in-

gratas y dolorosas. Los pergaminos y papeles que quedan ni son pocos ni merecen ser tratados con desprecio.

De la mayoría de ellos damos noticia, después de haberlos estudiado durante meses, aunque son necesarios años para hacer una labor seria y provechosa. No obstante esta convicción íntima, se hace ahora un ligero esbozo de tan interesante riqueza documental, por creerlo de alguna utilidad, cabiéndonos la legítima satisfacción de haber roto las hostilidades, para que otros más diestros y con mayores recursos den la batalla general y definitiva, pues quedan aún por descubrir y estudiar en España infinitos tesoros documentales y bibliográficos, de cuyo racional y justo aprovechamiento resultaría sin duda grande honor para la Iglesia y para la Patria y luz extraordinaria para el Arte, la Ciencia y la Literatura.

Nos abstenemos de hacer observaciones y aclaraciones acerca de su valor y utilización posible, pues la sola noticia que a manera de resumido índice a continuación ponemos, puede servir de guía a lectores tan familiarizados con toda suerte de dificultades.

Si se nos acusa de desaliño, desorden y de otros defectos en la exposición, diremos que de antemano los reconocemos y que se deben a varias causas, siendo la primera y principal la escasez del tiempo, debido a otras múltiples atenciones de interés público.

Privilegio del Rey D. Alfonso confirmando las exenciones en favor de los vecinos de Toledo, Castellanos y Muzárabes.

Facta carta XVI Kls. decembris, Era M.CLVI.

Perg. 800 mms. × 525 mms., copia coetánea, con firmas árabes. (El privilegio original parece fué sacado

del Archivo Municipal de Toledo en el siglo XVII y llevado a la Chancillería de Valladolid, sin haber sido devuelto a su procedencia.)

El Rey Dn. Alfonso concede a todos los francos de Toledo *tales foros quales habuistis in tempore avi mei regis Adefonsi et in tempore domini bernardi... archiepiscopi...*

Facta carta in burgos VIII Kls. maii, era M. CLXXIIII.

Perg. original, 362 mm. × 590 mms.

El rey Dn. Alfonso el Emperador con su mujer D.^a Rica y sus hijos Sancho y Fernando hace donación de las tres aldeas que llaman *iunera, genesa y casal del asno* a varios vecinos de Toledo y mozárabes, situados en la isla, al otro lado del Tajo, entre Pulgar, Peña Aguilera y Cuerba y de otro lado Menasalbas y Gálvez, en partes desiguales.

Facta carta in maiaride Kls. novembris, era M. CLXXXIIII.

Perg. Original, 450 mms. × 340 mms.

Privilegio del Rey Dn. Alfonso, para que los caballeros de Toledo no diesen al Rey diezmo ni tributo alguno y que fuesen francos de todo pecho Real.

Apud Toletum era M.CCXX pridie Kls. octobris.

Perg. Original, 345 mms. × 533 mms., con sello de cera.

Privilegio a favor de los mozárabes. El Rey Dn. Alfonso exime de pagar portazgo a los cristianos moradores de Toledo, siempre que aqui tengan casa, mujer y hacienda, por las cosas que compren y vendan, ni a la entrada ni a la salida, ni paguen *alexor regi terre ne-*

que alio homini de pan, de vino ni de alguna *manufac-tura* que hubieren hecho.

Facta carta in coenca XV Kls. aprilis, era M.CLXXV.

Perg. Original, 536 mms. × 367 mms.

Privilegio del Rey Dn. Alfonso, confirmando el de Alfonso VI (proavus) para que las villas y aldeas del término de Toledo hagan hacendera con Toledo...

...Alarcon, era MCCXLV die tertia februarii.

Perg. Original, 435 mms. × 410.

Privilegio del Rey Dn. Enrique, que hace donación del Castillo del *Miraglo*... al arzobispo de Toledo, don Rodrigo.

Burgos, era MCCLII, die VI novembris.

Perg. Original, 505 mms. × mms.

Privilegio del Rey Dn. Enrique por el cual dona al arzobispo de Toledo, Dn. Rodrigo, la villa del Pulgar.

...apud Burgos, era MCCLII, die VII novembris.

Perg. Original, 410 mms. × 200 mms.

Privilegio del Rey Dn. Alfonso para que ningún vecino de Toledo pudiese vender, dar... sus heredades a orden alguna, excepto a Santa María de esta ciudad.

...apud Alarconem, era M.CCXL quinta, tertia die februarii.

Perg. Original, 500 mms. × 420 mms.

Privilegio del Rey Dn. Enrique por el cual exime a los caballeros de Toledo y sus aldeas, que tuvieren armas y caballo, del pago de alaxores y décima y demás derechos.

Talavera, III febrero, era 1255 años.

Perg. Original, 340 mms. × 370 mms.

Privilegio del Rey Dn. Fernando, confirmando y aprobando la donación a favor del arzobispo Dn. Rodrigo, de los castillos de Muros, Dos Hermanas, Cedemiella y Malamonedá, según los hubo de Dn. Alfonso Téllez.

Fresno, 23 de enero de la era 1260.

Perg. Original, 302 mms. \times 295 mms., con sello de plomo y signo rodado.

Privilegio del Rey Dn. Alfonso eximiendo del pago de moneda a los caballeros, dueñas y escuderos, moradores de Toledo y a los caballeros mozarabes.

Toledo, viernes 6 de febrero de la era 1298.

Perg. Original, 460 mms \times 460 mms.

Gobierno que se puso en esta Imperial Ciudad quando se ganó Toledo por el Señor Rey Don Alonso el Sexto y el que se continuó asta el señor Emperador Don Alonso el Octavo y siguientes, asta que los Reies Catolicos crearon Magistrados y Audiencias.

Un legajo que contiene: 1.º Un pliego contestando a una pretensión del jurado Juan Belluga de Moncada de quitar los alcaldes ordinarios. 2.º Copia, en papel, de un privilegio del rey Dn. Juan II en que nombra individuos para la reorganización del Ayuntamiento de Toledo, fecha 10 de marzo de 1422. 3.º Lista de los Corregidores desde 1480, en que empezaron, hasta 1699 (un cuaderno). 4.º Privilegio de exención de portazgo (impreso).

Carta del rey Don Enrique mandando sea restituído Toledo en toda su jurisdicción que le habían usurpado de los lugares de su reinado y apelaciones que debían venir a las justizias de dicha ciudad.

Dada en Ayllón, 24 agosto año 1399. Original, en papel, con firma autógrafa del rey y sello de la poridat.

Traslado del Prebilexio y executoria ganada por el Cabildo con contradizion del Regimiento, en tiempo del Señor Rey Dn. Juan el Segundo en que manda se guarden los prebilegios dados a los jurados de la çidad de sevilla, 1423.

Copia autorizada, tres hojas útiles y dos en blanco en perg. Carta ejecutoria vista en la Chancillería de Valladolid el año 1554.

Cedula Real del Señor Rey Don Juan el Segundo en que manda que la renta asignada de 1 M. mrs. a cada Jurado de los de Toledo se pague sin que presenten el previlexio y tambien las bacantes mediante que las renunzias de los oficios son en el Cabildo y así se lo manda a sus contadores de previlegios, para que se asienten los Jurados en los libros. Año 1447 día 15 de Junio.

Original, papel, con firma autógrafa del Rey.

Carta del Rey don Enrique en que se da por servido de los avisos y peticiones que le mostraron dos jurados en nombre del Cabildo y les pide le den cuenta de todo lo que sucediere digno de remedio y a dichos jurados les dió el rey dos cedula, una para el Arzobispo de Toledo y otra para Juan de Ayala. Arévalo, 6 Julio 1459.

Original, papel, con firma autógrafa del Rey.

Cedula del Rey Dn. Enrique en que manda que ningun jurado sirva a caballero ni a señor ninguno ni reciba sueldo ni racion ni acostamiento, para que use bien de su oficio, so pena de privacion de el. Arevalo 7 julio 1459.

Original, papel, con sello y firma autógrafa del Rey.

Cedula de Dn. Enrique para que los alcaldes dexen

estar en las puertas a los fieles y guardas del vino. Arevalo 7 de Julio de 1459.

Original, papel, con el sello y firma autógrafa del Rey.

Provision del Consejo para que los recatones no vendan vino sino en sus propias casas donde moraren. Día 10 de Abril de 1494.

Original, papel.

Sentencia dada por un asistente corregidor, en que confirma el privilegio y declaracion que hizo el Señor Rey Don Juan el año 1423, sobre ir los jurados por procuradores de cortes. Año 1473.

Original, papel; siguen dos hojas en pergamino, muy deterioradas. Testimonio de sentencia dada sobre regimiento y jurados, sobre el nombrar procuradores de cortes en 6 de marzo de 1463.

Carta del Señor Rey Dn. Enrique en que declara que los procuradores de cortes han de ser uno rexidor y otro jurado y que está dada sentencia en su tiempo declarando lo mismo. Segovia 22 diciembre 1464.

Original, papel, con firma autógrafa del Rey.

Traslado simple del privilegio de mercado, concedido a Toledo por el Rey Dn. Enrique. Año 1465.

Papel.

Carta del Rey Dn. Enrique en que dice al Cabildo ha visto su peticion sobre el hecho tocante al jurado Diego de Toledo y su hermano y que ha hecho lo que cumple, deseando que en todo sea guardada la honra del cabildo y de la ciudad. Ocaña 13 de marzo de 1467.

Original, papel, con firma autógrafa del Rey.

Carta del Rey Dn. Enrique en que da cuenta al Cabildo como ha visto su carta por sus mensajeros y lo que había pasado sobre ciertos escandalos que había habido en la entrada de Fernando de la Torre en la ciudad y como por haberlo sabido el rey envio dos de sus consejeros para que entendiesen en ello. Torrijos 15 de Abril de 1467.

Original, papel, con firma autógrafa del Rey.

Creacion segunda de señores jurados por privilegio del rey Don Enrique, en el cual confirma la primera, hecha por el rey Don Juan su padre, y aumenta hasta 75 los jurados, en parroquias latinas y muzarabes y aprueba una concordia hecha por el Conde de Fuen-salida, Alcalde Mayor, y por su hijo sobre los dichos oficios y manda que como vayan vacando se queden en el numero antiguo y en las mismas colaciones primitivas y en cada una el numero de los que se crearon primero; habla asi mismo de la creacion de regidores y numero de ellos y acrecentados, como tambien de los escribanos del número. Es privilegio particular y que unicamente mira a que la propiedad y eleccion y nominacion de los oficios es del Cabildo.

Traslado autorizado, en papel; 1 hoja de petición + 2 hojas de copia, letra del xvii.

Cedula del rey Dn. Enrique en que confirma los privilegios concedidos por sus antecesores a los vecinos de Toledo, en razon de que no se tomen sus mulas por persona alguna, aunque traigan cartas y albalaes de los Reyes, que en este caso los da por nulos. Madrid 28 diciembre 1473.

Original, papel, con firma autógrafa del Rey.

Real Cedula para que se restituya en su juradería de la colacion de San Salvador al comendador Fernando de Mexía, de la Orden de Santiago, y se le de la posesion y que en el cabildo ni Ayuntamiento no entre otro jurado de la dicha colacion que no sea el dicho comendador. Año 1474.

Original, papel, con firma autógrafa del Rey.

Real Cedula para que se consuman las juraderias que vacaren, hasta quedar en el numero antiguo. Toledo 13 Septiembre 1473.

Original, papel, con firma autógrafa del Rey.

Real Cedula en que se da palabra de que no se acrecentaran oficios de jurados, y que los acrecentados se consumiran. Olmedo 3 marzo de 1475.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Carta de los Reyes Catolicos en que se dan por servidos de la obediencia que les dio el Cabildo por su mensajero, a quien respondieron muy gratamente a lo que el Cabildo pidio. Olmedo 3 marzo 1475.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Carta de la Reina Catolica en que manda a la Justicia la haga cumplidamente, como conviene a su servicio y al común de la ciudad, a pedimento del Cabildo. Talavera, 27 mayo 1475.

Original, papel, con firma autógrafa de la Reina.

Confirmacion de la reina nuestra Señora D.^a Isabel de los privilegios de los jurados. Toledo, 27 de mayo de 1475.

Original, papel, con firma autógrafa de la Reina.

Carta de la reina para que la ciudad libre a los jura-

dos 12.000 mrs. para los mensajeros. Toledo, 27 mayo 1475.

Original, papel, con firma autógrafa de la Reina.

Sobrecarta de la reina sobre librar a los jurados 12.000 mrs. para los mensajeros para que la ciudad se los libre. Segovia, 20 de agosto 1476.

Original, papel, con firma autógrafa de la Reina.

Real Cedula para que los jurados puedan hacer sus Cabildos y juntarse y que no esté la justicia presente. Toledo, 23 febrero 1477.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Real Cedula sobre que los portazgos solo se lleven en la Puerta de Visagra, ganada a pedimento del Cabildo, y que los alcaldes no lleven derechos demasiados. Madrid, 16 marzo 1477.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Pragmatica sobre la forma y valor que los Reyes Catolicos dieron a las monedas de oro y de plata. Toledo, 28 de enero de 1480.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Ordenanza cerca de la forma de la eleccion de jurados en Sevilla y provisiones del Real Consejo en que se manda guardar las dadas en tiempo de los Reyes Catolicos, de Don Carlos y de D.^a Juana, 17 Junio de 1617.

Auténtica.

Real Cedula para que se guarde el privilegio de los jurados sobre su prision. (Para que no se desafore en primera instancia ningún jurado de Toledo.) Medina del Campo, 26 Septiembre 1480.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Real Cedula para que se haga informacion de la costumbre y posesion que tienen los Señores jurados de asistir en la carcel. Barcelona, 27 julio 1493.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Real provision de la reina D.^a Isabel sobre la validez de las votaciones con un voto sobre la mitad. Valladolid, 15 marzo 1481.

Original, papel, con firma autógrafa de la Reina.

Carta de los Reyes Católicos en que conceden al Cabildo de jurados la prorrogacion del corregimiento de Dn. Pedro de Castilla que ellos piden. Granada, 7 de Abril de 1492.

Sobrecarta de los Señores Reyes Catolicos en que mandan se guarde la ley de las cortes de Toledo que ordena que los señores jurados asistan todos los sabados y demas dias de visita en la carcel real a ver lo que hace la Justicia e informar de las causas, sin embargo de la contradiccion de los regidores. Barcelona, 23 julio de 1493.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Cedula de los Reyes Catolicos en que piden informe de los salarios que en los propios gozaban los jurados de Toledo y de su ocupacion y trabajo, para proveer sobre ello. Barcelona, 31 de julio 1493.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Provision del Real Consejo en que se manda al escribano mayor dar testimonio de los autos y de todo lo que requirieren en el Ayuntamiento. Barcelona, 22 Octubre 1493.

Original, papel.

Provision del Consejo para que se guarde la ley en

razon de que se nombren por regidor y jurado en las apelaciones del fiel del juzgado. Barcelona, 22 Octubre 1493.

Original, papel.

Real Cedula de como han de visitar la carcel los oficiales de Toledo. Barcelona, 27 julio 1493.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Carta de los Reyes Catolicos en que avisan al Cabildo de haber recibido su carta y embajada de dos jurados y que los oyeron y respondieron por escrito al pedido del Cabildo. Barcelona, 2 noviembre 1593.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Carta de los Reyes Catolicos para que los letrados ayuden a la ciudad con toda diligencia. Zaragoza, 27 noviembre 1493.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Cedula de los Reyes Catolicos que mandan a los jurados que guarden secreto del Cabildo. Zaragoza, 27 noviembre 1493.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Carta y confirmacion de los Reyes Catolicos en que mandan que los jurados asistan a los cabildos ordinarios sin llamarlos y a los extraordinarios siendo convidados, bajo ciertas penas. Zaragoza, 27 noviembre 1493.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Carta de los Reyes Catolicos en que reciben embajada del Cabildo y le responden que la han oido y que estaban de partida para Valladolid en donde proveerían. Zaragoza, 12 de diciembre 1493.

Original, papel, con firmas autógrafas de los Reyes.

Provision del Consejo en que manda al Corregidor oiga en justicia al Cabildo sobre los gastos que hace en los mensajeros que envia a las cortes y a otras partes en servicio de los reyes y bien de la republica y que se los mande pagar de los Propios y rentas de Toledo. Medina del Campo, 21 marzo 1494.

Original.

Carta de los Reyes Catolicos para que los oficios se den a personas habiles y se echen en suertes. Medina del Campo, 4 marzo 1494.

Original.

Carta de los Reyes Catolicos para que los oficios se den a personas habiles y se echen en suertes. Medina del Campo, 4 marzo 1494.

Original.

Real Provision en que se manda al Corregidor y Juez de residencia oiga a los seglares y jurados sobre la forma de los nombramientos de procuradores de cortes, guardando sus privilegios a los jurados. Medina del Campo, 14 abril 1494.

Original.

Real Provision para que el Corregidor haga informacion como han de ir los mensajeros al rey. Medina del Campo, 9 de abril de 1494.

Original.

Real Cedula para que el Corregidor Don Pedro de Castilla haga cierta informacion y castigue a los culpados que no dejan que los testigos declaren la verdad en las residencias. Tortosa, 12 de diciembre de 1495.

Original, firmas autógrafas de los Reyes Católicos.

Cedula de prorrogacion de los Reyes Catolicos para

el Licenciado Bela Nuñez, juez de terminos. Tortosa, 11 de marzo de 1496.

Original, firmas autógrafas de los Reyes.

Carta de los Reyes Catolicos en que mandan al Corregidor de Toledo que tome juramento a los regidores de que daran sus votos libremente y que los oficios que se echan en el primer ayuntamiento de marzo de cada año los echaran por suertes. Tortosa, 20 de marzo de 1496.

Original, firmas autógrafas de los Reyes.

Carta de los Reyes Catolicos al Cabildo en que dicen han recibido las suyas sobre el oficio de fiel executor de Toledo, que se había de vender para la paga de las deudas de Juan Gomez de Guadamur, de quien era, y que habían escrito al corregidor hiciese justicia en servicio de la ciudad y conservacion de sus privilegios. Burgos, 3 febrero de 1497.

Original, firmas autógrafas de los Reyes.

Carta de los Reyes Catolicos en que mandan al Corregidor de Toledo reciba el juramento al Comendador Juan de Garnica, electo por el Cabildo por uno de sus jurados, sin embargo de su reparo, guardando los privilegios. Burgos, 6 de febrero de 1497.

Original, firmas autógrafas.

Cedula de los Reyes Catolicos en que mandan al Corregidor Dn. Pedro de Castilla, reciba el juramento a Fernan Vazquez, sin embargo de los motivos que tenía para no hacerlo. Medina del Campo 30 julio 1497.

Original, firmas autógrafas de los Reyes.

Juramento de fidelidad que hicieron los Prelados, Grandes, Caballeros y Procuradores de las Cortes de

estos reinos de Castilla y de Leon y de Granada y como juraron a la Princesa D.^a Isabel, hixa de los Reyes Catolicos, reina de Portugal, muger del Rey Dn. Manuel por princesa de Castilla, para en caso de no tener baron los Catolicos Reyes sus padres. Todo paso en Toledo y en su muy Santa Iglesia a 29 de abril de 1498; es digno de leerse y se vera como no solo juraron y hicieron pleito omenaxe los procuradores de Cortes de los reinos, sino es muchos rexidores y jurados y otras ceremonias dignas de saberse.

Papel, tres hojas, letra de la época.

Real Provision del Consejo, a pedimento de los jurados de la ciudad de Toledo para que el Corregidor visite dos veces al año los terminos de esta ciudad. Toledo 15 de mayo de 1498.

Original.

Real Provision para que el Regimiento de Toledo despache por decretos, sin votar, los negocios de poca importancia, guardando orden; ganada a pedimento del Cabildo. Toledo, 15 de mayo de 1498.

Original.

Real Provision para que el Corregidor y fieles guarden las preeminencias y privilegios de los jurados y vayan al Cabildo los señores fieles. Toledo 15 mayo 1498.

Original.

Real Provision sobre demanda que el Cabildo de jurados puso al regimiento en razon de la mitad de las fieles executorias y zitoria para ello, dada por el Emperador en Valladolid, a 26 de abril de 1549.

Original.

Cédula de los Reyes Catolicos para que el Corregi-

dor reciba juramento de Miguel de Hita por jurado de la parroquia de San Isidro. Ocaña, 20 Diciembre 1498.

Original, firmas autógrafas.

Carta de los Reyes Catolicos en que mandan al Cabildo que para las Cortes que a la sazón habian de celebrar en Ocaña, se enviase un jurado para que fuese con los otros procuradores que la ciudad habia de enviar, por brevedad del tiempo y que despues darian providencia para resolver las diferencias que había entre regidores y jurados, de manera que nadie recibiese agravio. Ocaña, 1.º de enero 1499.

Original, firmas autógrafas.

Cedula de los Reyes Catolicos en que mandan que se les de a los jurados copia de todos los privilegios, papeles, escrituras y acuerdos que pidieren y que se restituyan 30.000 mrs. por los procuradores de cortes, por no haberlos devengado. Ocaña, 4 febrero 1499.

Original, firmas autógrafas.

Cedula de los Reyes Catolicos en que mandan al Corregidor haga informacion si se hacen las elecciones de jurados como es costumbre. Granada, 12 Octubre 1501.

Original, firmas autógrafas.

Carta de los señores Reyes Católicos y dos sobrecartas de los del Consejo del Emperador en que se manda al Corregidor y Ciudad reciban el juramento al jurado que presentare el Cabildo y le tengan por jurado. Toledo, 18 febrero 1526.

Original.

Real Provision del Consejo para que no se puedan vender ningunos oficios de regidores ni jurados de la ciudad de Toledo, conforme a una pragmática que se

cita, y que en cuanto al nombramiento de los jurados se guarde la costumbre y privilegios. Ecija, 20 noviembre 1501.

Original.

Sobrecarta del Real Consejo en que se manda al Corregidor de Toledo tome juramento a los regidores, cuando entren en la ciudad, de que no van prendados para dar el voto para proveer algún oficio público. Toledo, 28 Julio 1502.

Original.

Cedula del rey Dn. Fernando en que se manda y da reglas para empedrar las calles y hacer los conductos y madres por pertenencias y derramamientos y se manda al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral y demás eclesiasticos, iglesias, monasterios, hospitales y casas de beaterios, todos paguen lo que les correspondiere y por lo tocante a plazas y sitios comunes lo paguen las rentas de propios... Madrid, 23 diciembre 1502.

Original, firma autógrafa del Rey.

Real Provision sobre testamentos e imposiciones, en la que se da comision al Bachiller Alonso de Orduña para que visite el Arzobispado de Toledo y quite los estancos y nuevas imposiciones donde se hubieren introducido. Medina del Campo, 22 abril 1504.

Original.

Executoria en pleito contra Juan Zapata, jurado y contador de Toledo nombrado por el Cabildo, para cuyo oficio de contador nombró el Cabildo al jurado Martín de Vargas, a lo que se opuso dicho Juan Zapata. 1.º julio de 1504.

Perg. Original.

Real Provision para que el Corregidor informe si los jurados han acostumbrado a hallarse presentes cuando se abre el archivo de la ciudad. Medina del Campo, 24 abril 1504.

Original.

Carta del rey Don Fernando en que se da por servido de las noticias que le participa el Cabildo y les dice que continúe teniéndole sabedor de todo lo que sucediere en Toledo. Segovia, 26 mayo 1505.

Original, firma autógrafa.

Carta del rey Dn. Fernando en que escribe al Cabildo avisándole de como ha recibido su noticia en lo tocante a las disposiciones de Dn. Pedro de Castilla, Corregidor, y que le avise el Cabildo de lo que fuere acaeciendo. Segovia, 13 de junio de 1505.

Original, firma autógrafa.

Carta del Rey Católico en que da las gracias al Cabildo de pedirle se vuelva a los reinos de Castilla, que en el entretanto cuide y sirva a la serenísima reina su hija y atienda al beneficio de esta ciudad. Nápoles, 20 enero 1506.

Original, firma autógrafa.

Carta del Rey Católico en que manda a sus contadores y escribanos mayores de privilegios se confirme el que el Cabildo tiene de 51.000 mrs. y que en el se expresase que no tuviese obligación el Cabildo a tomar la razón cada año de el, sino en virtud de un traslado que se le pagase. Valladolid, 25 Octubre 1509.

Original, firma autógrafa.

Cedula del Rey Católico en que manda a la ciudad no haga novedad, cuando se abrieren los archivos de

privilegios y escrituras, sobre estar presentes los jurados. Valladolid, 28 de julio de 1513.

Original, firma autógrafa.

Cedula de los Reyes Catolicos en que se manda no se consienta la reventa del trigo ni se obligue a los legos al fuero eclesiastico ni se les pida por censuras ni ningun escribano haga instrumento ni dé testimonio de ello. Granada, 23 julio 1501.

Original, firmas autógrafas.

Carta de los Reyes Catolicos en que mandan a la ciudad pague de las rentas de sus propios los gastos que habían hecho los jurados en servicio de la republica de sus propias haciendas y que baste solo se les tome cuentas de seis años. Tortosa, 2 de marzo de 1496.

Original, firmas autógrafas.

Carta de los Reyes Catolicos en que mandan que en la eleccion de procuradores de cortes se nombre a un jurado en conformidad de los privilegios de los jurados y que se observen y guarden. Ocaña, 27 septiembre 1499.

Original, firmas autógrafas.

Provision del Consejo para que el Corregidor elija un jurado que solicite y fenezca los pleitos que hubiere ante los jueces de residencia. Toro 8 febrero 1505.

Original.

Real provision para que se executen las sentencias dadas por un juez de terminos (el Licenciado Çumeno) cometida al corregidor. Toro, 10 febrero 1505.

Original.

Provision del Consejo en que se manda al Corregidor informe y dé su parecer sobre que los fieles execu-

tores y rexidores y demas den cuenta semanalmente de como han desempeñado sus oficios. Toro, 11 febrero 1505.

Original.

Real Provision de la reina D.^a Juana en que manda hacer pesquisa sobre el alboroto que había habido en la ciudad y que se castigase a los que se hallasen culpados y se enviase relacion al Consejo. Burgos, 21 de noviembre de 1506.

Traslado autorizado.

Real Provision del Consejo para que a un juez, que viene a Toledo en pesquisa de algunos alborotos, el Cabildo le dé favor y ayuda. Burgos, 10 diciembre 1506.

Provision para que el Cabildo de jurados se junte y dé favor y ayuda al Licenciado Gallego, juez de residencia, para que administre justicia. Burgos, 10 enero 1507.

Original.

Provision del Real Consejo mandando a los jurados acudan cuando fueren requeridos por el juez de residencia a darle favor y ayuda en sus parroquias, para que administre justicia. Palencia, 30 enero 1507.

Original.

Carta del Arzobispo de Toledo al Cabildo de señores jurados en que justifica la justicia del Cabildo. Madrid, 27 marzo 1507.

Original, firma autógrafa.

Carta de Mosen Ferrer en que da cuenta de lo que el rey le manda escriba al cabildo en razon de su viaje a estos reinos. Febrero 9 de 1507.

Original, firma autógrafa.

Provision para que el Licenciado Gallego, juez de residencia, oiga las razones de algunos caballeros que estaban desterrados de Toledo e informase al Consejo los inconvenientes que hay para que no entren, para que se provea de remedio. Palencia, 27 de abril de 1507.

Original.

Provision para que el Licenciado Gallego, juez de residencia, viese la cuenta de lo que había gastado el Cabildo y se le librase en los propios, además de los 12.000 mrs. que tenían señalados. Palencia, 30 abril 1507.

Original.

Real Provision para que las Justicias vean los privilegios y costumbres que los jurados tienen para no ser presos por deudas. Valladolid, 21 julio 1513.

Original.

Incitacion a las Justicias para que vean unas escrituras e previlegios que los jurados tienen. Valladolid, 8 mayo 1513.

Original.

Real Provision del Consejo en que se manda al Corregidor y Juez de residencia informe sobre los oficios de los fieles executores, antigüedad, creacion, forma de nombramiento, en virtud de qué títulos y qué salarios gozaban, Burgos, 20 de diciembre 1507.

Real Provision para que el Corregidor no consienta se arrienden las penas de los juegos. Burgos, 4 de julio 1508.

Original.

Real Provision para que se guarde la costumbre de hacer en la plaza de Zocodover audiencia al amanecer a

los trabajadores y jornaleros y las demás causas se vean en las audiencias de la plegaria y vísperas. Burgos, 4 julio 1508.

Original.

Provision sobrecartada para que el Alcalde Mayor haga audiencia en el poyo diputado en la ciudad para ello, pena de que el Consejo enviara persona a su costa que hara observar y cumplir la costumbre antigua. Burgos, 4 julio 1508.

Original.

Provision para que el Corregidor haga las audiencias en el lugar diputado para ello. Valladolid, 18 julio 1513.

Original.

Provision sobre lo que se ha de hacer para aplicar los bienes mostrencos; inserta la ley que de ello trata. Burgos, 4 julio 1508.

Original.

Cedulas reales y provisiones sobre cartas, ganadas en contradictorio juicio por el Ilustre Cabildo de Jurados de la Imperial Ciudad de Toledo, desde tiempo de D.^a Juana y señor Emperador Carlos V y los tres reyes Felipes para que los caballeros corregidores no nombren mas que veinticuatro alguaciles y cuatro porteros y que den fianzas para las residencias y juren en el Ayuntamiento, en cuyo libro capitular queden sentados y que no sean naturales ni oficiales y que se guarden los huecos de los trienios para volverlos a nombrar y tambien estan los obedecimientos de los caballeros correxidores, alcaldes mayores y jueces de residencia.

Originales.

Emplazamiento contra Juan Ponce de Leon e Garcia Alvarez a pedimento de los jurados de la ciudad para que vengan a tomar traslado de cierta peticion. Valladolid, 12 de febrero de 1550.

Original.

Para que el Cabildo de Jurados señale parroquia a Juan Ponce de Leon, jurado, y que se le guarden las preeminencias. Valladolid, 24 febrero 1550.

Original.

Cedula de su Alteza para que el Cabildo de los Jurados señale parroquia al jurado Juan Ponce de Leon, jurado acrecentado. *Testimonio notarial presentado por J. Ponce. Año 1509.*

Cedula para que reciban por jurado a Alonso de Cالدالو. *Valladolid, 30 julio 1545.*

Original.

Para que tengan por jurado a Sebastian de Leon. *Valladolid, 20 marzo 1509.*

Original.

Real Provision del Consejo de D.^a Juana para que el Corregidor envíe al Concejo las cuentas de carne y nombre dos personas que vayan al Consejo a darle razon de por que habian pujado dos mrs. en cada libra de carnero. *Madrid, 12 diciembre 1510.*

Original.

Cartas executorias, provisiones y otros autos y mandamientos dados por D.^a Juana, Dn. Carlos, por los de su Consejo, por diversos Corregidores, alcaldes mayores, jueces de residencia, alcaldes de alzadas y alcaldes de Corte en favor del Cabildo de Jurados y de cada uno

de ellos de no poder ser presas sus personas por deudas civiles pecuniarias, en virtud de sus privilegios, usos y costumbres.

Copias autorizadas, perg.

Real Provision para que todos los oficiales de fabricas y demas officios nombren entre sí veedores y que los regidores a quienes tocara la suerte de sobreveedores unos y otros guarden la ordenanza. *Valladolid, 20 julio 1513.*

Original.

Real Provision para que sin perjuicio del derecho de partes no se ponga dificultad a que venga por el río la madera de Cuenca. *Valladolid, 17 julio 1513.*

Copia autorizada.

Real Provision del Consejo de D.^a Juana para que no se lleven derechos a los pobres y que el Corregidor nombre diputados que lo celen. *Valladolid, 20 julio de 1513.*

Original.

Real Provision para que los escribanos del numero de la ciudad de Toledo lleven los derechos de las escrituras que ante ellos pasaren conforme al arancel y asienten en dichas escrituras los derechos correspondientes, *Valladolid, 20 julio 1513.*

Real Provision para que sobre palabras livianas, no habiendo queja, el Corregidor no proceda de oficio. *Valladolid, 5 agosto de 1513.*

Original.

Otra Real Provision sobre lo mismo, fecha en Medina del Campo, a 26 de febrero de 1515.

Copia.

Real Provision del Consejo para que el corregidor haga los Ayuntamientos en las casas del Ayuntamiento y no en su casa. *Valladolid, octubre 1513.*

Original.

Real Provision para que el escribano del Ayuntamiento dé los testimonios que los jurados ante él tomen o pidieren. *Valladolid, 20 julio 1513.*

Original.

Real Provision para que el escribano mayor dé a los jurados testimonio de todo lo que pasare en ayuntamiento con contradiccion de los jurados. *Valladolid, 30 septiembre 1514.*

Original.

Real Provision de Dn. Carlos para que el escribano mayor del Ayuntamiento dé testimonio de lo que pasare en ayuntamiento con contradicción de los jurados. *Madrid, 15 febrero de 1543.*

ABASTOS.

Pragmatica de los Reyes Catolicos en que se manda que por diez años se venda el pan a precios moderados, no subiendo cada fanega de trigo de 110 mrs. y la de cebada de 60 mrs. y la de centeno de 70 mrs. *Madrid, 3 enero 1503.*

Original.

Pragmatica para que los labradores, una vez provistas sus casas, pudieran vender en pan cocido el grano que cogiesen, puesta la tasa por las justicias. *Madrid, 15 enero de 1590.*

Impresa.

ALCABALAS.

Real Cedula y provisiones sobre los encabezamientos de alcabalas y tercias de esta ciudad y su tierra desde el año pasado 1477 a 1591.

Real recudimiento en favor del jurado Diego Fernandez de Madrid, en quien se habían rematado las alcabalas y más rentas pertenecientes a S. M. en esta ciudad. *Puebla de Guadalupe, 15 enero 1479.*

Reales Cedula sobre el encabezamiento general de alcabalas y tercias del reino. *Años 1495, 96 y 99.*

Prorrogaçion del encabezamiento general de alcabalas y tercias del reino y se manda que los contadores mayores y sus lugartenientes no lleven derechos de los finiquitos de él. *Año 1505.*

Declaracion que se hizo por veinte letrados de la cibdad y el doctor Juan de Cumel, oidor, con los diputados del Ayuntamiento sobre las alcabalas pertenecientes a Su Magestad. *Toledo, 14 febrero de 1522. Cuaderno con 6 hojas en vitela.*

Testimonio notarial.

Real Cedula para que este Ayuntamiento informase sobre lo dispuesto en Cortes, en razon del encabezamiento general de las alcabalas del reino y carta que Sevilla escribió a Toledo para que los diputados de ambas partes confiriesen sobre el dicho encabezamiento. *Madrid, 23 diciembre 1535.*

Petición dada a este Ayuntamiento sobre haber mandado guardar y cumplir en esta ciudad cierto reparti-

miento que se había hecho de las alcabalas y tercias de ella en los seis años que habían cumplido en 1541.

Cartas de pago y finiquito de lo que a Toledo correspondió pagar del encabezamiento general del reino de 1528 a 1539 y sobre el rebajo de cuatro maravedís por ciento que correspondió de ganancias a esta ciudad y su tierra de dicho encabezamiento en los diez años hasta 1546.

Reales provisiones y repartimiento que se hizo a Sevilla y Granada en el encabezamiento general. *Año 1546.*
Copias sin autorizar.

Real Cedula para que los contadores mayores sentasen en los libros reales la escritura del encabezamiento general de alcabalas del reino, hecha por diez años que se cumplieran en 1556.

Finiquito general de las cuentas que dió la Diputación del Reino del encabezamiento general de alcabalas y tercias de los diez años que se habían cumplido en 1547; fué librado en Valladolid, en 9 de abril 1551.

Copia autorizada de la pretension que introdujeron los procuradores del reino sobre que se les pagasen sus salarios de las sobras del encabezamiento general de alcabalas del reino de todo el tiempo que habían estado a él en Cortes y lo que se resolvió. *Valladolid, 20 septiembre 1556.*

Finiquito de las alcabalas y tercias por diez años que cumplieron el 1556.

Escritura del encabezamiento general de alcabalas que hizo el reino junto en las Cortes de Toledo el año

1560 por quince años desde 1562 y certificación de haberse sentado en los libros reales.

Copia sin autorizar.

Real Cedula prorrogando al reino el encabezamiento general de alcabalas y tercias de él por dos años. 1582.

Real Cedula para que esta Imperial Ciudad pagase sólo por el repartimiento que le estaba hecho de las alcabalas y tercias del reino, lo que sacase de la administracion, como habia sucedido en los años 81 y 82, en consideración a sus atrasos. Año 1583.

Copia simple.

Prorrogacion del encabezamiento general del reino por seis años desde el 1590.

Asiento tomado entre S. M. y este Ayuntamiento en razon de que no habiendo querido el Tesoro de la Real Hacienda pasar en cuenta a la Ciudad 6.259.674 maravedís que habia gastado en la administracion de las alcabalas en once años, se convino con que de dicha cantidad pagase Toledo en 10 los 4 cuentos de mrs., remitiéndole lo demás, 15 octubre de 1601.

Cuaderno sobre la remision del servicio de millones que hizo S. M. a Toledo y su reinado en el año 1669.

ALJAMAS.

Reales Cedulas y otros papeles tocantes a la disposicion que se habia de tener y tuvo con las aljamas de moros y judios de Toledo y su tierra desde la era 1328 al año 1450 y hasta la expulsión.

Real provision en donde se inserta la pragmática que prohíbe cazar en tiempo de cría, o sea en los meses

de marzo, abril y mayo, y en todo tiempo con lazos, perchas, redes, reclamos ni con ningun otro artificio. *Madrid, 22 marzo de 1552.*

Carta del Infante Dn. Fernando (el de Antequera) por la que pide a este Ayuntamiento que diese su consentimiento para la concesion de los 45 millones de mrs., que el reino habia hecho al rey su sobrino, para la guerra contra los moros, y para tomar posesion de la corona del reino de Aragón.

Confirmacion del privilegio de ser exentos de toda contribucion los oficiales de la Casa Real. *Segovia, 10 agosto del año 1434.*

Perg. Original, 495 mms. × 560 mms.

Real provision para que se guarde un capítulo de las Cortes del año 1525 sobre que no se pague diezmo de la renta de las yerbas y pan de las dehesas y heredamientos del arzobispado de Toledo. *Granada, 30 de julio de 1526.*

Carta a Juan de la Torre y al Licenciado Leon, por la cual pide S. M. se le concedan los doscientos o ciento cincuenta cuentos de mrs. del servicio extraordinario para remediar sus urgencias. *Toledo, 28 enero 1539.*

Leyes puestas por el Sr. Rey Dn. Alfonso sobre las vistas y determinacion de los pleitos. *Toledo, 15 mayo, era 1292.*

Per. Copia autorizada, 395 mms. × 282 mms.

Privilegio del rey Don Alfonso de las dos leyes sobre los que hurtan, fuerzan o cometen adulterio en casa de su señor. *Madrid, 16 enero, era 1378.*

Perg. Original, 250 mms. × 315 mms.

Confirmacion del rey Dn. Enrique que manda guardar la ley del rey don Alfonso de 2 de enero de la era 1385 sobre las viudas que se casaren dentro del año de la viudez. *Cortes de Toro, 20 septiembre, era 1409.*

Perg. Original, 390 mms. × 295 mms.

Real Cedula de los Reyes Catolicos que mandan guardar una ley dada por el rey Dn. Juan en las Cortes del año 1387 para que todas las personas, incluso moros y judios, no trabajen el domingo donde se puedan ver ni oír. *Madrid, 8 febrero 1483.*

Pragmatica de los Reyes Catolicos con insercion de otra de 28 de octubre de 1480, por las que se permite a los vecinos de villas y lugares pasar a residir a otros. *Madrid, 31 octubre 1494.*

Real Cédula sobre las composiciones en casos de usura. *Burgos, 14 febrero 1512.*

Real Provision para que no se haga causa por palabras livianas. *Burgos, 20 julio de 1515.*

Pragmatica de los Reyes Catolicos en que se prohíbe la entrada en estos reinos de los paños de brocados ni pelo de oro ni de plata, ni paños de oro tirado ni ropas de cosa de ello para vender ni bordados de hilo de oro ni de plata. *Madrid, 20 diciembre de 1494.*

Pragmatica de los Reyes Catolicos sobre el modo de vestir, prohibiendo fuese de sedas y bordados y de telas de oro y plata. *Granada, 30 septiembre 1499.*

Pragmatica de la reina D.^a Juana en que se prohíbe vestir telas de seda, plata y oro a todo género de personas, excepto a las personas reales. *Burgos, 20 julio de 1515.*

Real Cedula en que se manda pregonar la pragmatica tocante a los vestidos, para que dentro de veinte días se provean las personas de los vestidos que han de llevar. *Burgos, 20 julio 1515.*

Pragmatica sobre los vestidos. *Valladolid, 29 junio 1537.*

Real Provision en que se manda que las mujeres hemamoradas no puedan traer fuera de sus casas oro de martillo, ni perlas, ni seda, ni faldas, ni berdugados, ni sombreros, ni guantes, ni lleven escuderos ni pajes, ni ropa que llegue al suelo y se les permita traigan esto en sus casas y a las puertas della. *Valladolid, 25 agosto de 1537.*

Real Provision por la que se prohíbe que entren en estos reinos espadas sin marcar de fuera de ellos y que las que entraren no se marquen por los maestros de ellas. *Madrid, 23 de diciembre de 1567.*

Real Cedula en que se prohíbe vender salitre, convertirlo en agua fuerte ni soliman ni fabricar polvora, venderla ni exportarla sin licencia. *Madrid, 8 junio de 1598.*

Traslado notarial.

Cedula del rey Dn. Juan en que se prohíbe que pueda haber tableros de juegos de dados en Toledo. *Burgos, 26 septiembre de 1448.*

Real Cedula de D.^a Juana prohibiendo el juego de dados y de otros juegos publicamente ni hacer ni mandar hacer los dados, venderlos ni mandarlos vender en estos reinos. *Burgos, 20 julio 1515.*

Real Provision sobre que no sean demandadas ni

traidas ante el juez por motivos de juego las personas que jugaren no más cantidad de dos reales, aunque luego no gasten en comer lo que hubieren ganado, ni les molesten de otra manera. *Madrid, 5 enero de 1535.*

Real Provision para que nadie sea llamado ni emplazado ante la justicia por juego, sin que primero se hubiese hecho informacion de que habia jugado. *Madrid, 5 enero 1535.*

CORTES.

Cortes del Rey Dn. Alfonso en Villa Real. 30 diciembre, era 1384.

Cuaderno con 6 hojas en perg.

Cortes del Rey Dn. Alfonso en Segovia, 9 junio, era 1385.

Cuaderno con 6 hojas en papel.

Cortes de Alcala de Henares de cuyo ordenamiento se libró a esta Imperial Ciudad este cuaderno concertado. 8 marzo, era 1386.

Cuaderno con 15 hojas papel.

Cortes de Valladolid en el reinado de Dn. Pedro. 30 octubre, era 1389.

Cuaderno con 34 hojas papel.

Reales convocatorias a Cortes, libradas desde la era 1393 hasta el año 1559, que se veran de sus notas y apuntamientos.

Real Cedula de Dn. Enrique confirmando a Toledo todas las peticiones que le fueron otorgadas, en especial y en general, en todas las Cortes pasadas y que le sean

guardadas y manda le libren un privilegio. *Madrid, 10 diciembre, año 1397.*

Cortes de Burgos. 15 febrero de la era 1405. Cuaderno con 4 hojas papel. Dentro un cuaderno para esta Imperial Ciudad de Toledo, de 7 de febrero de la era 1405 de las Cortes celebradas en Burgos. 7 hojas papel, sello de plomo.

Real Cedula. Dn. Enrique celebra Cortes en Medina del Campo y concede al reino la enmienda del Ordenamiento Real respecto al arreglamiento de viandas. En dichas Cortes se pidió por los procuradores se remediasen los insultos y robos de los caminos y se mandó se creasen las hermandades. *Medina del Campo, 13 abril, era 1408.*

Cortes de Toro, 4 septiembre de la era 1409. Cuaderno con 6 hojas papel y sello de plomo. Otro cuaderno de fecha 10 septiembre de la era 1409, con 5 hojas.

Cuaderno mandado librar a esta Imperial Ciudad de lo concedido en Cortes hechas por el rey Dn. Carlos en Valladolid. *Valladolid, 24 agosto 1523.*

Original, 17 hojas + 2 de índice o tabla.

Capítulos de las Cortes que se celebraron en la muy noble e muy leal ciudad de Toledo. *Toledo, 24 agosto 1525.*

Cuaderno con 3 hojas de índice + 22 hojas de texto.

Leyes y Capítulos de las Cortes de Madrid. *Madrid, 9 mayo 1528.*

Cuaderno con 3 hojas de pragmática + 4 hojas de índice o tabla + 46 hojas de texto.

Cortes de Madrid del año 1534.

Cuaderno con 26 hojas.

Cortes de Valladolid, 29 junio de 1537.

Cuaderno con 34 hojas.

Cortes de Toledo, 30 marzo de 1539.

Cuaderno con 34 hojas.

Cortes de Valladolid del año 1544.

Cuaderno con 18 hojas.

Cortes de Madrid. Convocatoria para celebrarlas, 15 agosto 1551. Poderes originales otorgados por Toledo a sus procuradores y Capítulos generales y particulares.

Cuaderno con 21 hojas.

Convocatoria a Cortes por el Príncipe Dn. Felipe, para tratar del encabezamiento general de alcabalas y tercias del reino. *Madrid, 20 mayo 1552.* Instrucción dada por el Ayuntamiento a los diputados de dichas Cortes.

Convocatoria a Cortes por la Princesa de Portugal, gobernadora durante ausencia de Dn. Carlos para celebrarlas en Valladolid en 22 abril de 1555. Poder e instrucción dada por el Ayuntamiento a los Caballeros diputados. Capítulos generales y particulares de Toledo.

Capítulos pedidos y determinados en las Cortes de Valladolid de 1558. *Valladolid, 17 septiembre 1558.*

Cuaderno con 17 hojas.

Juramento que hizo Dn. Felipe en Cortes de Toledo en 22 agosto de 1560 sobre la conservación de su patrimonio real.

Copia notarial.

Capítulos pedidos y determinados en las Cortes de Toledo, 19 septiembre de 1560.

Cuaderno con 32 hojas.

Real Cuaderno que resuelve los capítulos de las Cortes celebradas en Madrid, Toledo, Valladolid y Segovia en diferentes años, que fué librado por Dn. Felipe en Monzon de Aragon en 25 de Octubre de 1563, octavo de su reinado.

Impreso, s. i., con 45 hojas, autorizado con la firma autógrafa del rey, encuadernado en cuero labrado; 290 mms. X 190 mms.

Pleito homenaje y juramento por príncipe de España a Dn. Fernando, hijo primero del rey Dn. Felipe; primeramente juró la infanta Princesa de Portugal, hermana de Dn. Felipe. Se declara qué ciudades tienen asiento en Cortes y las que lo sortean. *Madrid, 31 mayo 1573.*

Cuaderno impreso, con 6 hojas en vitela, 320 mms. X 220 mms.; al final el testimonio o formalización notarial.

Cortes de Madrid para jurar por príncipe a Dn. Diego de Austria, hijo de Dn. Felipe y de D.^a Ana. *Madrid, 1.º de marzo de 1580.*

Cuaderno impreso, con 7 hojas en vitela, 335 mms. X 240 mms.; al final lleva la formalización notarial.

El reino juntó cortes en Madrid, juró por príncipe a Felipe, único varon que quedaba. *Madrid, 11 noviembre 1584.*

Cuaderno impreso, con 8 hojas en vitela, 305 mms. X 210 mms.; al final lleva la formalización notarial.

Real convocatoria librada por el rey Dn. Felipe III; poder dado por el Ayuntamiento a sus Caballeros dipu-

tados y lo que se ofreció sobre las suertes, por haber faltado un caballero regidor. *Madrid, 1598.*

Cortes se celebraron en Madrid y juró Dn. Felipe guardar el real patrimonio de su corona, no enajenar ciudades, villas, lugares, términos y jurisdicción y confirmó a estas sus privilegios y buenas costumbres. *Madrid, 11 septiembre 1621.*

Testimonio notarial.

Relacion del juramento que los reinos reunidos en Cortes hicieron al príncipe Dn. Baltasar Carlos. *Madrid, 7 marzo de 1632.*

Traslado notarial.

Testimonio y autos en razon de la preferencia en Cortes y asistencias del reino en actos públicos entre Burgos y Toledo. *Años 1580 a 1646.*

Testimonios y autos en razon de la preferencia en Cortes, acompañamientos con S. M. y asistencias del reino en actos públicos, entre Toledo y Burgos en diferentes años de 1536 a 1660.

Convocatoria a Cortes para jurar a Dn. Fernando para 1.º de noviembre de 1724.

HERMANDAD.

Copia autentica de los autos que se litigan entre la Hermandad Vieja de Ciudad Real y el Maestre y Comendadores de Calatrava sobre prender reos en el Campo de la orden y cobrar el derecho de asadura. *Concordia hecha en Almagro a 27 de octubre de 1423.*

Mandamiento de este Ayuntamiento para que los cuadrilleros de la Santa Hermandad no prendasen a los

delincuentes en los Montes de Toledo ni estorbasen a los guardas y arrendadores de ellos a prenderlos y penarlos. *Toledo, 24 agosto 1459.*

Reales Cédulas dadas a las Hermandades para perseguir y castigar malhechores y manera de sacar los gastos. *Años 1476 a 1498.*

Real Cédula para que el diputado de la Hermandad de Toledo fuese elegido por el Ayuntamiento por sus preeminencias y que Gomez Manrique, Corregidor, entendiese en las cuentas de la Hermandad. *Madrid, 13 abril 1477*

Real Cédula en que se manda a las justicias de varias villas y lugares acudan al diputado de la Hermandad de Toledo, para que le diese orden de la gente montada y escuderos que habían de proporcionar a su costa. *Madrid, 14 abril 1477.*

Reales Cédulas para que el Ayuntamiento enviase a Cortes a sus comisarios para tratar cosas de las Hermandades del reino. *Años 1477 a 1495.*

Requisitorias del obispo de Palencia, juez mayor de las Hermandades, para que Toledo pague los repartos por gastos de las Hermandades. *Años 1488 y 1489.*

Carta acordada en junta general de Hermandad para que los vecinos de Yébenes pagasen los repartimientos, mandando a los priores de San Juan no se lo impidiesen. *Soria, 7 julio 1493.*

Real Provision del Consejo para que la Hermandad Vieja de esta ciudad diese residencia y cuenta de la distribución de 20.000 mrs. en cada uno de los cuatro años que les había de ser tomada. *Valladolid, 4 enero de 1510.*

El Ayuntamiento pide certificación de ciertos instrumentos para presentar en el pleito seguido con la Hermandad Vieja de Toledo. *Madrid, 4 julio de 1535.*

Informe de los abogados. Conforme a la Concordia no deben el derecho de asadura los vecinos de Toledo y que las colmenas y enjambres que hacen asiento en los árboles de los Montes de Toledo son de quien los halla, no yendo sus dueños en seguimiento de ellos. *Año 1539.*

Real Provision del Consejo, a instancia del Ayuntamiento de Toledo, para que la Justicia Real de Avila conociese de cierta causa contra los cuadrilleros de la Hermandad de Talavera, por los excesos que habían cometido en Navalucillos de Toledo. *Madrid, 12 agosto 1541.*

Acuerdos que en los años 1544 y 1545 hizo este Ayuntamiento, en fuerza de ordenanza, de lo que habían de cumplir y guardar los alcaldes, ministros y cuadrilleros de la Santa Hermandad de esta ciudad. *Años 1544 y 1545.*

Probanza por parte del Ayuntamiento en el pleito que se seguía con la Hermandad Vieja de Toledo en la Real Chancillería de Granada sobre el derecho de asadura y otras cosas. *Año 1545. Copia.*

Testimonio de la residencia que se tomó a la Hermandad Vieja de Toledo y pleito seguido con ella. *Madrid, 31 marzo 1561.*

Diferentes autos sobre causas en que pretendían conocer los alcaldes, ministros y cuadrilleros de la Hermandad Vieja de Toledo en los lugares de los Montes, atropellando a las justicias ordinarias. *Años 1571 a 1618.* (Dentro van diferentes Reales Provisiones.)

Los ministros y cuadrilleros de la Hermandad Vieja de Toledo quitaban las licencias que el Ayuntamiento daba para cortar y entresacar leña en los Montes de Toledo, siendo prendidos por esto los cuadrilleros. El Real Consejo manda al fiel del juzgado soltar a los Cuadrilleros y desembargar sus bienes, pero que éstos restituyan las prendas y licencias dadas por la ciudad y paguen las costas. *25 junio de 1583.*

Escritura de concordia entre el Ayuntamiento y la Hermandad Vieja de Toledo, en razon de la forma que se había de tener en el conocimiento de las causas que se prevenían en los lugares de los Montes, aprobada por el rey Dn. Carlos en 1536 + Real Ejecutoria para que la Hermandad no se entrometiese en cosas de jurisdicción ordinaria. *Año 1602.*

Se ponen dos presos en la cárcel de la Hermandad y contra ellos proceden los alcaldes de la Hermandad, pero siendo recusados éstos el Ayuntamiento nombró sus comisarios, que acompañados de dichos alcaldes de la Hermandad oyesen y sentenciasen. La Hermandad en cambio nunca se quiso acompañar. *Año 1611.*

Real Provision y sobrecarta de ella para que el escribano mayor del Ayuntamiento dé certificacion de las veces que había sido fiel del juzgado en doce años un Caballero regidor y residencias que había dado y ejecutoria del pleito entre el Fiel Juzgado y la Hermandad sobre haber puesto presos de una parte a otra diferentes ministros de justicia. *Septiembre 6 y octubre 2 de 1625.*

Comisarios cuadrilleros y el escribano de la Hermandad visitaban los lugares de Propios y Montes de

Toledo por lo cual el fiel del juzgado hizo averiguacion y libró exorto y requerimiento para que la Hermandad remitiese los autos de la visita, negándose esta a remitirlos; los jurados defienden al Ayuntamiento. *Año 1624*. El fiel prohíbe a las justicias y vecinos dejarse visitar de la Hermandad. *Mayo 16 de 1631*.

El alcalde de Navahermosa prende a un cuadrillero que maltrató a presencia suya a un vecino; la Hermandad prende al alcalde y el fiel del juzgado pide la causa. *Año 1633*.

Los fieles del juzgado mandaron a las justicias de los lugares de los Montes no consintiesen que hubiese en ellos cuadrilleros ni escribanos de la Hermandad ni permitiesen que los de fuera que fuesen a ellos hiciesen diligencia alguna sin que primero aceptasen de dichas justicias los despachos que llegasen. *Diciembre 6 de 1638 y mayo 6 de 1640*.

La justicia de Retuerta prendió a tres ladrones con alhajas robadas y con los autos los entregó al fiel juzgado, que con consentimiento del Real Consejo los condenó a 200 azotes y diez años de galeras, conformándose los reos. La Hermandad reclamó los reos y autos y se le entregaron conforme a la concordia de 1536. *Año 1684*.

Diferentes cartas y decretos y acuerdos del Ayuntamiento para que los regidores de la Hermandad no asistan a los ayuntamientos cuando se trata de cosas de la Hermandad.

Los cuadrilleros rechazaban el ser nombrados alcaldes y regidores por San Pablo, Yebenes, etc. El Ayuntamiento dice que el cargo de regidor era honorí-

fico y no pension concejil. Se ganó Real Provision para que no les echasen dichos oficios de justicia. En lo futuro se acudirá al Real Consejo en estos consejos. *Año 1688.*

Real Provision por la que se mandó que el escribano mayor del Ayuntamiento, el de la Hermandad y otros certificasen las elecciones de alcaldes y regidores hechas en los lugares de los Montes y su jurisdiccion desde 1630 a 1688 para el pleito que la ciudad seguía con la Hermandad sobre eximirse sus cuadrilleros de servir los oficios de alcaldes y regidores en dichos lugares. *Madrid, 5 octubre 1688.*

Real Provision del Consejo para que el fiel del juzgado remitiese a la Hermandad de esta ciudad el conocimiento de una causa contra ciertos ladrones en Orcajo y la Retuerta. *Abril 10 de 1699.*

Por descorchar una colmena procede el fiel del juzgado, mas la Hermandad, en conformidad con la concordia, pidió la causa, accediendo el fiel a entregar la causa y los reos. Hay cartas y decretos de como el Ayuntamiento pidió al Real Consejo no subsistiesen los capítulos de la concordia, pero el Real Consejo mandó se cumpliesen. La ciudad suplicó de dicho auto. *Año 1700.*

JURISDICCIÓN.

Real Cedula confirmando la de 23 de enero de 1419, para que en las causas civiles y criminales se reconven-ga a cada uno en su jurisdiccion. *Olmedo, 4 julio 1467.*

Real Cedula para que los provisoros y vicarios de la iglesia y arzobispado de Toledo no consientan que los

escribanos de juzgado de la dicha iglesia lleven más derechos de los autos y escrituras, que ante ellos pasaren, de los que llevan los escribanos del número de dicha ciudad, conforme al arancel real. *Sevilla, 15 enero 1502.*

Provision de la Real Chancillería de Valladolid, en que se declara hace fuerza el juez eclesiastico en conocer y proceder en el pleito que se seguía por la dignidad Arzobispal de Toledo contra el Concejo y vecinos de la villa de Camarena sobre la jurisdiccion de dicha villa. *Valladolid, 31 mayo 1503.*

Traslado autorizado y otro duplicado.

Real Carta de Dn. Fernando al doctor Villalpando, Vicario eclesiástico de Toledo para que absuelva al Licenciado Cameno, juez de terminos, y le deje conocer del pleito que la ciudad tiene con el lugar de Almonacid sobre terminos. *Medina del Campo, 28 septiembre de 1504.*

Real Cedula de Dn. Fernando para que el Vicario General de Toledo no conozca del pleito que puso el fiscal al lugar de Almonacid sobre el Señorío y jurisdicción de dicho lugar y que si algún derecho pretende tener lo pida ante los jueces seglares a quienes pertenece el conocimiento de la causa. *Sevilla, 3 mayo de 1514.*

Sigue un traslado autorizado.

Real Cedula de Dn. Fernando para que un juez conservador no conozca en lo tocante a los rediezmos que se piden a los vecinos de Toledo. *Medina del Campo, 14 de marzo de 1515.*

Real Provision del Consejo para que el Vicario General no proceda contra la justicia seglar, por haber

sacado unos reos de la iglesia de Sto. Tomé y ajusticiá-dolos y que alce el entredicho y excomunion. *Medina del Campo, 3 de marzo de 1515.*

Real Cedula del Emperador para que los familiares y criados de los comisarios de la Cruzada y Composi-cion no gocen de exencion alguna que los haga exentos de la jurisdiccion real. *Toledo, 11 agosto de 1525.*

Real Provision del Consejo para que el Vicario Ge-neral de Toledo admita la apelación hecha por el jura-do Pedro Ximenez, en la causa que contra él sigue el Cabildo de la Santa Iglesia. *Burgos, 12 noviembre de 1527.*

INQUIETUDES.

Reales Cedulas libradas desde la era 1393 hasta el año 1475 en razon del perdon general que se hizo a los sublevados de Toledo.

Reales Cedulas desde 1453 hasta 1471.

Reales Cedulas desde 1471 hasta 1581.

El Ayuntamiento juró unirse con la Justicia Real y procurar la paz pública de Toledo y defenderla de sus adversarios. *Toledo, 6 octubre de 1458.*

Toledo acumuló a Juan de Alija el levantamiento del año 1466 y la gente de Toledo le prendió en Añover e iban a hacer justicia con él, pero Madrid pidió dicho reo y que no le castigasen, para evitar inconvenientes. *Año 1466.*

Cedula del rey Dn. Enrique para que se admitiese en Toledo, para su quietud y defensa, al Marqués de Villena con su gente de a pie y a caballo. *Año 1477.*

Cédula de los Reyes Católicos para que ninguna persona de esta ciudad ni sus habitantes hiciesen liga para motín. *Madrid, 16 marzo 1477.*

Real Cédula perdonando a los allegados las penas incurridas, mandando la devolución de las prendas que les habían sacado. *Marzo 21 de 1508.*

Reales provisiones del Consejo, con voz de las comunidades, para que los daños que habían recibido los bienes de los ofendidos no se pidiesen hasta que se informase al Consejo. *Año 1526.*

Copias autorizadas.

Real ejecutoria libertando al Ayuntamiento de la demanda hecha por el Cabildo de la Santa Iglesia Primada del juro de 138000 mrs., no cobrado desde el año 1521, que se habían ofrecido las alteraciones, con voz de las comunidades, y otras reales cédulas, autos y papeles de tiempo de las Comunidades, con demandas por los daños recibidos por algunos pueblos.

MESTA.

Pleito entre el Convento de monjas de San Pedro de las Dueñas y el Concejo de Fuensalida sobre los pastos del término de Villamucen. *Año 1422.*

Embargo de unos ganados de serranos, a petición de los arrendadores del almojarifazgo, para el pago de dicho derecho.

Copia, año 1459.

Real Cédula que determina el derecho que han de pagar los ganados de la Cabaña Real, para la guerra contra los moros de Granada. *Madrid, 27 febrero 1483.*

En la junta general que celebró el Consejo de la Mesta en Aguila Fuente, el representante del Ayuntamiento requirió en forma sobre el camino y cañada que por los Montes de Toledo habian de tener por Montalban los ganados que pasaban y volvian de Extremadura y el derecho que habian de pagar del dicho ganado. *Año 1496.*

Real Provision para que Toledo entregue al Conde de Benalcazar los títulos que tenía del derecho antiguo, pagado en Villa Harta por los hermanos de la Mesta para presentar esos títulos en el pleito con el Concejo. *Año 1496.*

Real Cedula a favor del Concejo de la Mesta sobre el portazgo que se llevaba de los ganados. Se pidieron los privilegios que para ello habia.

Ejecutoria librada en la Chancilleria de Valladolid, por lo que se declara que el alcalde de pastores que nombra la justicia de Toledo debe conocer y proceder en todas las causas civiles y criminales de los pastores y ganaderos de esta ciudad y su tierra y jurisdiccion... en razon de que los ganados viveriegos pertenecen a la ciudad de los que se hallaren en tierra y termino de ella. *Año 1521.*

Título de alcalde mayor entregador de Mesta al Licenciado Bernardo Quiros; insertos los capítulos que había de guardar en dicho oficio. *Madrid, 28 junio 1546.*

Real Provision para que el alcalde de pastores que nombra el corregidor jure en el Ayuntamiento y dé fianza para el uso de dicho oficio y que los corregidores de Toledo, al ser recibidos juren hacer el nombramien-

to sin llevar interes alguno al que eligieren por alcalde. *Año 1555.*

Título de alcalde mayor de Mesta al Doctor Pedro Garcés y se le dio instrucciones. *San Lorenzo, 11 agosto 1584.*

Comisión dada por el Concejo de la Mesta a dos hermanos de ella, para conocer una causa. *Año 1585.*

El Licenciado Juan de Lara, alcalde mayor de Mesta, procedió contra los concejos y vecinos de Navalnoral y Navalucillos de Toledo sobre diferentes rompimientos de tierras que habian hecho; la ciudad salió en defensa de sus vasallos y apeló al Real Consejo de los procedimientos de dicho alcalde entregador de Mesta. *Año 1588.*

Real Provision del Consejo con insercion de los capitulos (ordenanzas) que han de guardar los alcaldes mayores entregadores de Mesta. *Madrid, 23 febrero 1583. Impresa.*

Sentencia que dio el Licenciado Dn. Juan de Boorques, alcalde mayor de Mesta, contra Luis Criado, vecino de Sonseca, por el daño que habian hecho unos ganados. *Año 1599.*

Testimonio dado por Roque Pretel, escribano de Cuenca, en Burguillos (10 diciembre de 1600) siendolo de la comision de un alcalde mayor de Mesta, de haber salido la ciudad a la defensa de las causas que hacía dicho alcalde de Mesta a vecinos de lugares de la jurisdiccion de Toledo. *Año 1600.*

Mandamiento del Concejo General de Mesta, a peticion del Ayuntamiento de Toledo, para que este pue-

da elegir alcalde de cuadrilla por esta ciudad y su jurisdicción. *Villanueva de la Serena, 26 marzo 1602.*

Testimonio dado por el presidente del Concejo de la Mesta revocando la sentencia dada por un alcalde mayor de Mesta, por la que habia hecho diferentes condenas por el rompimiento de ciertas tierras en termino de Arrayel. *Arévalo, 9 septiembre 1604*

Instrucciones y comisiones dadas a diferentes alcaldes mayores de Mesta en los años 1605, 1607, 1612 y 1638. Copia de las respuesta que dió la ciudad a diferentes capítulos puestos por el Concejo de Mesta.

Autos y probanza hecha ante un alcalde mayor de Mesta en esta ciudad contra diferentes vecinos de ella por lo que cobraban del paso de los ganados de los hermanos de la Mesta. *Año 1612.*

Los Concejos de Sonseca y Casalgordo se convinieron sobre pastar sus ganados en los confines (año 1519), pero faltan a la concordia los de Sonseca en 1668 y los otros se quejaron al alcalde de Mesta de Toledo, que libró mandamiento de prision contra los de Sonseca. *Año 1668.*

Autos hechos de orden del corregidor de Toledo contra el Licenciado Juan Gutierrez de Celis, alcalde mayor de Mesta, por los excesos y estafas que cometía con los vecinos y naturales de Toledo y su tierra; se consultó con el Rey por medio del Conde de Oropesa. *Año 1690.*

Real Provision del Consejo para que se guardase la ejecutoria que tenía el Ayuntamiento de la Real Chancillería de Valladolid de 1521 (sobre jurisdicción) y las provisiones de 1641 y 1642 sobre que los arrabales no

fuesen citados como concejos por el alcalde mayor de Mesta. *Año 1693.*

Sentencia en pleito entre Toledo y el Concejo de Mesta sobre defender éste se dejaren pasar sin pagar los ganados de la cabaña real por lugares y montes de la jurisdicción de Toledo, como así se mandó.

MONEDA.

Real Cedula para que se pregone tener de valor la moneda del enrique 340 mrs. y la dobla 240 mrs. y el florín 180 mrs. y el real 20 mrs. *Madrid, 25 julio 1468.*

Real Cedula de Dn. Enrique para que no se pueda deshacer ninguna moneda de plata, oro ni vellon para nuevas monedas. *Ocaña, 14 febrero 1469.*

Real Provision de Dn. Enrique para que no se labre moneda, sino en las cecas que están señaladas. *Segovia, 24 septiembre de 1470.*

Carta del rey a la ciudad de Toledo para que ésta envíe dos personas entendidas con quienes tratar sobre la fabricacion de la nueva moneda. *Segovia, 7 diciembre 1470.*

Real Cedula para que la Casa de la moneda de Toledo cese de labrar, se determina el valor y se da orden de qué moneda se labrará. *Segovia, 24 diciembre 1470.*

Carta del rey Dn. Enrique al Ayuntamiento de Toledo para que la ciudad envíe persona para tratar sobre la moneda. *Segovia 13 enero 1471.*

Real Cedula de Dn. Enrique para que la ciudad de Toledo envíe dos personas con quienes tratar sobre la moneda con los procuradores de Cortes y que se publi-

que que las monedas de los enriques nuevos estaban reducidos al valor de 310 mrs. cada uno. *Madrid, 22 enero 1471.*

Real Cedula de Dn. Enrique, en que inserta una ley sobre que corran las monedas labradas en las seis casas y se corten las falsas, prohibiendo comprar las monedas falsas y las blancas. *Segovia, 12 mayo 1473.*

Real Cedula de los Reyes Catolicos prohibiendo sacar moneda destos reinos, permitiendo a los que hubieren de salir sacar sólo la necesaria para el viaje de ida, vuelta y estancia de él y de los acompañantes. *Toledo, 2 marzo 1480.*

Carta de los Reyes Catolicos al corredor de Toledo, mandando publicar corran las monedas de Francia, los excelentes y medios excelentes con los valores señalados en su real Provisión. *Madrid, 19 marzo 1483.*

Real Cedula de los Reyes Catolicos, declarando los valores de las monedas de estos reinos, como las de Francia y otros, doblas de la banda, florines de Aragon y ducados intrusados. *Madrid, 19 de marzo de 1483.*

Real Cedula de los Reyes Catolicos en que se manda que la ciudad envíe dos personas entendidas que informen al Consejo sobre la conservación de la moneda de plata y oro en estos reinos y que no se saque de ellos. *Alcalá, 21 diciembre 1497.*

Cedula de la reina D.^a Juana para que no se saque moneda de oro ni plata de estos reinos para otro alguno, y que, si se hubiere sacado, se informe de las cantidades, por qué personas y partes y quien dió favor, ayuda o consejo para ello. *Burgos, 20 julio 1515.*

Privilegios de la Casa de la Moneda de la ciudad de Toledo (1). Copia de los privilegios de exenciones mandadas guardar al Cabildo de los oficiales y obreros de las Casas Reales de la Moneda. *Año 1515.*

Cuaderno con 14 hojas escritas.

Real Provision para que se guarde la ley sobre que algunas personas so color de monederos, se eximen de la jurisdiccion del Corregidor. *Toledo 10 noviembre 1525.*

Real Provision sobre el uso de la moneda de tarjas y tiempo que habia de correr. *Valladolid, 22 agosto 1537.*

Real Provision al Corregidor de Toledo para que envie relacion si se ha labrado la moneda que se mandó labrar o si conviene se labre más. *Valladolid, 22 febrero 1550.*

Pragmatica de los Cambios. Copia autentica de la pragmatica de Carlos V en que se manda que los extranjeros de estos reinos no sean mercaderes en ellos ni tengan comercios en las Indias de España y que los que tengan asiento y banco de comercio tengan sus libros y notas en español de cuanto recibieren y letras de cambio que dieren y sobre que no se reciban en España diferentes generos extranjeros ni se saque de España oro, plata ni otra moneda acuñada en barra ni en pasta. *Madrid, 11 marzo 1552.*

Legajo titulado: Libros y papeles que conciernen a la casa de la Moneda que hubo en esta ciudad.

Contiene:

(1) Véase nuestra publicación "Privilegios de los Monederos de la Casa de la Moneda de Toledo".

1.º Visita de la casa de la moneda que hacen los señores comisarios. Año 1572 (Libro).

2.º Proceso hecho por mandado de la ciudad contra los vecinos de Bargas que pretenden gozar de los preuilegios que goçan los vecinos de Toledo contra los monederos ansi del dicho lugar de Bargas como contra los que viven los demás lugares de la jurisdiccion de Toledo. Año 1600 (Cuaderno).

3.º Carta del Señor Presidente de Castilla y otros autos sobre la moneda de bellon que se ha de labrar. Año 1620.

4.º Sobre pedido por Luis Garcia vecino de Toledo para ser monedero de la casa de la moneda. Año 1608.

5.º Alonso diaz, vecino de Olias, capataz de la casa de la moneda desta villa, pide un traslado de los priuilegios de la casa de la moneda. Año 1619.

6.º Relación de los bales que se han hecho por descontado del trueque de la moneda de molinos que se a recojido en el termino de dos dias por auer faltado dineros y los tales hechos a los plazos de un año y tres meses, en conformidad de la Instruzion y ordenes de su Magestad. Año 1680.

7.º Autos en razon de los Rexistros de moneda que hicieron por la Baja de la de molino del año 1680 (cuaderno).

8.º Testimonios de Domingo Lorenzo, escribano de la Real Casa de la Moneda desta ciudad de los oficiales que se an recibido en ella desde el año 1639 al de 1662.

9.º Libro de Toledo de los monederos y obreros de la Real Casa de la Moneda de Toledo. Año 1632.

MULAS.

Pragmatica de los Reyes Catolicos en que prohiben haya mulas, no pudiendo nadie tenerlas por más tiempo que el necesario para domarlas y quien necesite caballería que tenga caballo. *Barcelona, 2 mayo 1493.*

Provision de los Reyes Católicos sobre la declaración de la pragmática de las mulas. *Medina del Campo, 20 de junio de 1494.*

Copia autorizada.

Pragmatica de Dn. Fernando y D.^a Isabel en que se prohíbe andar en mulas a todo genero de personas. *Granada, 30 de septiembre de 1499.*

Pragmatica de los Reyes Catolicos para que no se eche el garañon a las yeguas. *Granada, 10 octubre 1499.*

Real Cedula de Dn. Carlos y D.^a Juana que prohibe se pueda andar en mula con silla ni albarda y declaración de la pragmática sobre marca de los caballos y personas que pueden andar en ellos. *Madrid, 5 enero 1535.*

Real Provision en que se da extension a la pragmática sobre las mulas y se permite andar en ellas o en machos y quartaos, aunque no sean de las marcas. *Toledo, 30 marzo 1539.*

Real Cedula por la que se permite andar en mulas y otras bestias, apesar de las pragmaticas. *Madrid, 6 marzo 1552.*

Real Cedula de Dn. Felipe II que permite a los de Cerralbo y Mingo Perez echar el garañon a las yeguas. *Aranjuez, 24 febrero 1574. Copia.*

Real Cedula de Dn. Felipe III concediendo a los de Toledo y jurisdiccion echar el garañon a las yeguas. *Valladolid, 21 junio de 1601.*

MISCELÁNEA.

Alcaidia de los Reales Alcázares, Regimiento de varios personajes, entre ellos del Conde Duque, desde el siglo XVI.

Alguaciles, ejecutorias del siglo XVI.

Cartas autógrafas de varios personajes, grandes, prelados, etc., de los siglos XVI, XVII y XVIII.

Cartas sobre diferentes negocios, cortes, chancillerías, gratulaciones, etc. Siglos XVII y XVIII.

Correspondencia con procuradores y agentes; siglos XVIII y principios del XIX.

Cartas y comunicaciones varias del siglo XVII.

Gremios, Ordenanzas sobre las fabricas de lana, un legajo, y ordenanzas sobre otros gremios, varios legajos.

Hidalguías para la propuesta de jefes del Regimiento Provincial, siglo XVIII.

Moriscos, un legajo.

Nombramientos y cartas.

Notas sobre regidores, corregidores y otros oficios, siglo XVIII.

Ordenanzas de la ciudad, tocantes a la gobernacion de la republica y diferentes oficios desde 1532.

Padrones del siglo XVI.

Pleitos de la ciudad hasta 1649.

Privilegios concedidos por Carlos V, Felipe II y Felipe III.

Seda. Varios legajos sobre el arte de la seda y permisos para sacar a vender géneros de ella a distintos puntos.

Títulos de caballeros, un legajo.

Tributos y medidas de casas, varios cuadernos y escrituras del siglo XVI.

Vales del ejército francés y otros asuntos.

Visitas de la Casa de la Moneda en el siglo XVI.

Numerosos legajos de papeles de cuentas de los siglos XVI al XIX, de gran interés.

Numerosos legajos de procesos civiles y criminales, dignos de estudio. Juramento que hizo Dn. Carlos en presencia de su madre la Reina D.^a Juana en Cortes de Valladolid, en 7 de febrero de 1518. *Testimonio notarial de la época.*

Real Cédula de Dn. Enrique mandando se diese a su hermano Dn. Alfonso la administracion del Maestrazgo de la ciudad de Huete, Sepúlveda, Portillo, Escalona y Maqueda, según el testamento de Juan II, y que dicho infante fuese jurado príncipe y sucesor, el que casaría con la Princesa D.^a Juana, mandando al Conde de Ledesma entregar dicho *Maestrazgo de Santiago* y nombrando Duque de Alburquerque a dicho Conde. *Valladolid, 7 diciembre 1464. Original.*

Donación que fiso el Rey e la Reina D.^a Juana Nuestra Señora del reino de Navarra a Leon y Castilla. *Burgos, 11 junio 1515. Testimonio notarial de la época.*

Provision del Rey Dn. Juan de Portugal que manda que por la Torre del Tombo se le entregue a Martín de

Olivar Vizcaino declaracion de ciertos capítulos fechos entre los Reyes de Castilla y de Portugal. *Lisboa, 28 Noviembre de 1528*. Perg. 420 mm. × 680 mm., sello de cera, traslado autorizado.

Real Provision, a peticion de Toledo, en que se manda no se echen en los ríos cebos ponzoñosos para amortiguar la pesca y que no se pesque en tiempo de cría ni cuando desova el pescado ni en ningun tiempo con cestos ni redes ni se atajen los ríos. *Madrid, 22 marzo de 1552. Original.*

Carta que el rey Dn. Carlos escribió a Toledo, cuando tomó el título de Rey de Romanos. *Barcelona, 5 de septiembre de 1519. Original.*

Real Provision del Emperador para que el cambio de título de imperio no sea en perjuicio de la autoridad y libertad y dominación de los reinos de Castilla. *Barcelona, 5 septiembre 1519. Original.*

Capítulos que dio e otorgo e concordo a la ciudad de Toledo el Rey Dn. Enrique (el viejo). *Toledo, 11 de mayo, era 1404*. Cuaderno papel de 4 hojas, autorizado por el notario del rey y por el arzobispo de Toledo.

Testimonio notarial sobre el pleito homenaje en la coronacion del Rey Dn. Juan sobre si habia de ser Burgos primero que Toledo, diciendo ambos que no jurarían. Primeramente D.^a Catalina se manifestó por Toledo, hicieron salir a los procuradores de ambas ciudades y la asamblea se decidió por Burgos. *Segovia, jueves 26 enero año 1407.*

ANTONIO SIERRA CORELLA.

Copia digital realizada por el
Archivo Municipal de Toledo

